Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 42 | Jueves, 20 de febrero de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

3235 2056 Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3236 1603 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de pimientos asados al horno, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 533/01 de E.I.A., a solicitud de la Vega del Mar Menor, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

3236 1584 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

3240 1571 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3241 1572 Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito en el año 1999 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

3243 1573 Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del programa de formación para PYMES del 2002.

3244 1575 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

3246 1577 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

3247 1578 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

3251 1579 Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

3253 1580 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

3254 1581 Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Los Arcos de Altea, sobre protección de menores.

3258 1583 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

3259 1585 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores.

3260 1586 Prórroga para el año 2003, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

3261 1587 Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

3262 1588 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3263 1589 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3265 1591 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, para la atención social y psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA.

3266 1592 Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

3267 1593 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 3233 a 3296

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

3274 1594 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3275 1595 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3277 1596 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia para la realización de un «Programa de Alimentación y Nutrición en Centros Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)».

3278 1597 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

3279 1599 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

3282 1600 Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3286 1602 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente número 2T02SR0021.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3286 1567 Denegando el derecho a pensión no contributiva.
3288 1570 Desestimación de reclamación previa.
3288 1569 Reconocimiento de derecho a pensión no contributiva.
3289 1568 Declarando caducidad de procedimiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

3291 1590 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3291 1601 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C02PS0294.

3291 1566 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador. Expediente número 3C02PS0094.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3292 1694 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
3300 1695 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3309 1605 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3311 1604 Modificación de las características un aprovechamiento temporal de aguas privadas.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3312 1627 Procedimiento número 408/2001.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

3312 1626 Procedimiento número 79/2002.

Instrucción número Uno de Cartagena

3313 1650 Juicio de faltas número 454/2002.

Pág.

De lo Social número Uno de Cartagena

3314 1634 Autos número 943-02.

De lo Social número Dos de Cartagena

3314 1635 Demanda número 874/2002.
3315 1637 Demanda número 852/2002.
3315 1638 Demanda número 972/2002.
3315 1636 Demanda número 1.031/2002.

Primera Instancia número Dos de Cieza

3316 1630 Expediente de dominio. Exceso de cabida 539/2002.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

3316 1631 Expediente de dominio. Inmatriculación 111/2002.

Primera Instancia número Uno de Lorca

3317 1633 Procedimiento número 359/1997.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3318 2041 Procedimiento número 829/2001.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3319 1629 Cognición número 1.178/2000.

Instrucción número Cinco de Murcia

3319 1651 Demanda número 946/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

3320 1646 Proceso número 703/02.
3320 1642 Proceso número 698/02.
3321 1643 Proceso número 577/02.
3321 1644 Proceso número 705/02.
3322 1641 Proceso número 536/02.
3322 1639 Proceso número 489/02.
3323 1640 Proceso número 706/02.
3323 1645 Proceso número 700/02.
3324 1652 Proceso número 704/2002.
3324 1654 Proceso número 702/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

3325 1653 Demanda 934/2002.
3325 1648 Demanda 982/2002.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete)

3326 1649 Recurso 1.611/02.

De lo Social número Cuatro de Sevilla

3326 1647 Autos número 780/2001.

IV. Administración Local

Cartagena

3328 1623 Anuncio de adjudicación.

Lorquí

3328 1615 Aprobación inicial plan parcial la Condomina sector N.

Molina de Segura

3328 1885 Exposición al público del expediente 114/03, de modificación de ordenanzas fiscales.

3328 1607 Modificación relativa a edificios para aparcamientos.

Murcia

3329 1606 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación del E.D. AB-1 de La Alberca. Gestión-compensación: 1514GC02).

Totana

3329 1608 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
3329 1609 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
3329 1610 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
3330 1611 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
3330 1612 Calificación jurídica.

Yecla

3330 1616 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Electricista, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral.

3337 1620 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de dos Profesores de Escuelas Infantiles, correspondientes a sendas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.

3344 1621 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Pintor, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral.

3351 1622 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Metalúrgico, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

2056 Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acordada su convocatoria por las respectivas Corporaciones Locales para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1.732/1994 de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) y las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) y de 8 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para cada puesto de trabajo, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las convocatorias recibidas, que se insertan a continuación en el anexo.

Murcia, 11 de febrero de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO
Bases específicas

Corporación: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
Situación: Vacante.
Puntuación mínima para concursar: No se exige.
Entrevista: No.

A) Méritos específicos:
Por haber ejercido las funciones de Secretaría-Intervención en Consorcios de Extinción de Incendios en Comunidades Uniprovinciales: 0,10 puntos/mes.

B) Méritos autonómicos:
a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de méritos autonómicos:
Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1’5 puntos, del modo siguiente.
- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0’03 puntos/mes.
- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0’01 puntos/mes.
- La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:
—Desde quince hasta veintinueve horas de duración: 0’1 puntos por curso.
—Desde treinta hasta cincuenta horas de duración: 0’2 puntos por curso.
—Superior a cincuenta horas de duración 0’4 puntos por curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0’5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

Acreditación de méritos autonómicos.
Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios, y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

C) Composición del tribunal:
El Tribunal de valoración, conforme con el artículo 21 del RD 1.732/1994 estará integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia del Consorcio o miembro de este en quien delegue.
- Dos vocales, uno nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma y otro designado por esta Presidencia, que asumirá las funciones de Secretario.

Aprobación de bases y convocatoria: Resolución de la Presidencia del Consorcio de 28 de enero de 2003.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1603 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de pimientos asados al horno, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 533/01 de E.I.A., a solicitud de la Vega del Mar Menor, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.4.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de pimientos asados al horno, en el término municipal de San Javier, con el n.º de expediente 533/01 de E.I.A., a solicitud de la Vega del Mar Menor, S.L., con domicilio en Finca Casa Nueva-El Mirador, 30739-San Javier, con C.I.F.:B-73078529, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de San Javier, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 17 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1584 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de La Paz», para la atención de personas mayores.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra D. José Ramón Campos Mulero, Presidente de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», con N.I.F.: G81594962, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2002.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta

de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Virgen del Mar», sito en la calle Salvador Escudero, n.º 15, C.P. 30205, de Cartagena, cuya titularidad corresponde a Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz».

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 20 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

· Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

· Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 33,66 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 80% del precio de la plaza ocupada:

- 26,93 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciocho euros (245.718 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Virgen del Mar». Cartagena.
Número de plazas:
Válidos: —-
Asistidos: 20
Costo total Convenio: 245.718
Aportación Residentes: 64.910,40
Aportación I.S.S.O.R.M.: 180.807,60

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El I.S.S.O.R.M. abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- Servicios básicos.

El Centro «Residencia Virgen del Mar» de Cartagena, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

· Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

· Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

· Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.

· Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.

· Servicio de lavandería.

· Asistencia sanitaria permanente.

· Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

· Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

· Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.

· Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.

· Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o ecónomicas del residente.

· Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

· Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza de atención directa será del 0,35% y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asímismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- Responsabilidades.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por dos representantes del ISSORM designados por la Dirección del Instituto y dos representantes de la Entidad firmante. Se reunirán, al menos, trimestralmente.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el I.S.S.O.R.M. a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2003, el Centro remitirá una memoria al I.S.S.O.R.M. donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Polítca Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus

cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Entidad, el Presidente, **José Ramón Campos Mulero.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1571 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

DE UNA PARTE la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

DE OTRA, don Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 5 de noviembre de 2002.

Y DE OTRA, don Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la Avenida Juan Carlos I, n.º 17, de Caravaca de la Cruz.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 66.955,20 euros (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.738,80 euros (dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

Desayuno = 0,67 euros.

Comida = 4,31 euros.

Merienda = 0,67 euros.

- respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.

Un médico, tres horas semanales.

Un ATS/DUE, dos horas semanales.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Excmo. Ayuntamiento, Domingo Aranda Muñoz.—Por la Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente Autonómico, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1572 Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito en el año 1999 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito en el año 1999 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito en el año 1999 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración suscrito en el año 1999 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 4 de junio de 1999 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Monitores en los Centros de Atención a Personas Mayores del ISSORM, a través del cual se ofrece a los beneficiarios servicios de dirección y pedagógicos aportados por expertos en diversas actividades de grupo, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio.

Que la cláusula décima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Que dicho Convenio de Colaboración fue prorrogado con fecha 30 de diciembre de 1999 para el año 2000, con fecha 30 de diciembre de 2000 para el año 2001 y con fecha 31 de diciembre de 2001 para el año 2002, modificándose las cláusulas relativas a la vigencia, la aportación de la Consejería de Trabajo y Política Social, el pago a Cruz Roja y el número total de monitores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2003, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 4 de Junio de 1999, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en sesenta y seis mil ciento once euros y treinta y tres céntimos (66.111,33 euros)

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06, en dos fracciones de 33.055,67 euros la primera fracción y 33.055,66 euros la segunda, abonándose cada una de ellas en los meses de junio y diciembre del año 2003 respectivamente, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en 95 monitores, que son los que figuran en el Anexo único a esta prórroga.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente prórroga de Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO

CENTRO	ACTIVIDAD	Nº. MONITORES
Hogar de Abarán	Manualidades	1
Hogar de Alcantarilla	Memoria	1
	Nutrición y cocina	1
	Relajación	1
	Teatro	1
R..P.M. de Alhama de Murcia	Manualidades	1
Hogar de Archena	Corte y confección	1
	Folklore	1
	Gerontogimnasia	1
	Lectura	1
	Rondalla	1
Hogar de Caravaca	Bailes de salón	1
	Costura	1
	Grupo Folklórico	1
	Manualidades	1
	Pintura y Dibujo	1
	Rondalla	1
Hogar de Cartagena I	Coral	1
	Dibujo y pintura	1
	Esmalte en frío	1
	Gerontogimnasia	1
	Manualidades	1
Hogar de Cartagena II	Coral	1
	Manualidades	1
	Memoria	1
	Rondalla	1
	Tai chi	1
Hogar de Cartagena III	Coral	1
	Corte y confección	1
	Gerontogimnasia	1
	Músico-vocal	1
	Pintura	1
	Trabajos manuales	1
	Trajes regionales	1

CENTRO	ACTIVIDAD	Nº. MONITORES
Hogar de Cieza	Coral	1
	Gerontogimnasia	1
	Memoria	1
	Rondalla	1
Hogar de Jumilla	Bolillos	1
	Coral	1
	Corte y confección	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
	Trabajos manuales	1
	Yoga	1
Hogar de La Unión	Canto	1
	Corte y confección	1
	Rondalla	1
Hogar de Las Torres	Baile	1
	Gimnasia	1
	Guitarra	1
	Manualidades	1
	Teatro	1
Hogar de Lorca	Bailes de salón	1
	Coro	1
	Corte y confección	1
	Gerontogimnasia	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
R.P.M. de Lorca	Manualidades	1
	Yoga-relajación	1
Hogar de Molina	Bailes de salón	1
	Coral	1
	Grupo Folklórico	1
	Memoria	1
	Teatro	1
Hogar de Murcia I	Bordados	1
	Coro	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
Hogar de Murcia II	Bordados	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
	Sofrogimnasia	2
Hogar de Puerto de Mazarrón	Corte y confección	1
	Memoria	1
	Pintura en tela, cristal	1
Hogar de Roldán	Manualidades	1
	Rondalla	1
Hogar de San Javier	Coro	1
	Corte y confección	1
	Gerontogimnasia	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Rondalla	1
	Tai chi	1
Hogar de Yecla	Bailes de salón	1
	Coral	1
	Gimnasia	2
Hogar de Yecla	Pintura	1
	Teatro	1
	TOTAL MONITORES	**95**

Consejería de Trabajo y Política Social

1573 Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del programa de formación para PYMES del 2002.

Visto el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del programa de formación para PYMES del 2002, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del programa de formación para PYMES del 2002.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca para la ejecución del programa de formación para PYMES del 2002

En Murcia a 31 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte la Excma. Consejera de Trabajo y Política Social, Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro García Balibrea, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F.: Q-3073001-D; el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez de Lema Gómez, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F.: Q-3073005-E; el Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F.: Q- 3073002-B.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga de convenio, y al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el organismo gestor de la competencia en políticas relacionadas con los Recursos Humanos en materia de Formación Ocupacional.

Segundo.- Que con fecha 11 de febrero de 2002 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Tercero.- Que entre las funciones público-administrativas que el artículo 2 de la Ley 3/1993 asigna a las Cámaras, se encuentra la de difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos y privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes, para lo cual deberán afectar parte de sus recursos permanentes.

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, tradicionalmente, organizan cursos de formación ocupacional en las diversas áreas y técnicas específicas de interés para las empresas, sus empleados, y personas desempleadas que deseen acceder a tal condición, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Cuarto.- Que la Cláusula Vigésimo cuarta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 11 de febrero de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca para la ejecución de un Programa de Formación para PYMES.

Segundo.- Se establece en la cantidad de 210.350 € el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 2003.57.00.324B.483.15 del proyecto de inversión 32471, por importe de 210.350 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prorroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, el Presidente, **Pedro García Balibrea.**—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Presidente, **Manuel Pérez de Lema Gómez.**—Por la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, el Presidente, **Eusebio Abellán Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1575 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Visto el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

La Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, D.ª Lourdes Méndez Monasterio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2002.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre de dicha Institución, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga de convenio, y al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el organismo gestor de la competencia en políticas relacionadas con los Recursos Humanos en materia de Formación Ocupacional.

Segundo.- Que con fecha 18 de junio de 2002 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

Tercero.- Que la Universidad de Murcia, como institución de enseñanza superior contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de estas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los sectores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la Política Nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en las que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de Prácticas Profesionales no Laborales para alumnos en últimos curso de enseñanza universitaria.

Cuarto.- Que la Cláusula Decimoquinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 18 de junio de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

Segundo.- Se establece en la cantidad de 330.500 € el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 2003.57.00.324B.442.01. del proyecto de inversión 32455, por importe de 330.500 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**El Rector de la Universidad Politécnica de Murcia, **José Ballesta Germán.—**El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, **Miguel del Toro Soto.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1577 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Visto el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

La Excelentísima Señora Consejera de Trabajo y Política Social, D.ª Lourdes Méndez Monasterio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2002.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, D. Juan Ramón Medina Precioso, en nombre de dicha Institución, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1998 por la que se crea la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga de convenio, y al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el organismo gestor de la competencia en

políticas relacionadas con los Recursos Humanos en materia de Formación Ocupacional.

Segundo.- Que con fecha 14 de mayo de 2002 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

Tercero.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena, como institución de enseñanza superior contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de estas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los sectores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la Política Nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional, en las que se enmarcan las acciones de formación dentro del denominado Programa de Prácticas Profesionales no Laborales para alumnos en últimos curso de enseñanza universitaria.

Cuarto.- Que la Cláusula Decimoquinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 14 de mayo de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

Segundo.- Se establece en la cantidad de 72.200 € el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 2003.57.00.324B.442.11. del proyecto de inversión 32456, por importe de 72.200 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prorroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.—**El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, **Miguel del Toro Soto.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1578 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de enero de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la

Paz», para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar

En Murcia, 13 de enero de 2003.

INTERVIENEN

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002

De otra D. José Ramón Campos Mulero, con DNI 10.798.367-M, en nombre y como representante legal de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», con C.I.F. G-81.594.962, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación, adoptado en reunión celebrada el 10 de enero de 2003.

EXPONEN

I. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), corresponde a dicho Instituto, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Residencia ubicada en la localidad de San Pedro del Pinatar, C/ Víctor Pradera S/N, se encuentra adscrita al I.S.S.O.R.M., y destinada a la atención y cuidado de personas mayores, en virtud de Orden de 15 de julio de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 199).

3. Que la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

4. Que ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

En virtud del presente convenio se encomienda a la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» la prestación del servicio de atención integral a personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar, adscrita al I.S.S.O.R.M., a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en dicho centro.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el I.S.S.O.R.M. dispondrá en dicho Centro de plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero modificado por Decreto n.º 60/2002, de 22 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Durante el período de vigencia del presente Convenio el I.S.S.O.R.M. determinará anualmente, o para varios años, el número, tipo y precio de las plazas que desee concertar en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditados a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

En cuanto al resto de plazas que se ocupen, la Entidad no podrá cobrar un precio superior a aquel que se fije en el Convenio que en su día se suscriba, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior.

Tercera.- Obras y mantenimiento.

1.- Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio la entidad concertada deberá efectuar, en el plazo máximo de 7 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del convenio, todas las obras que resulten pertinentes para adaptar las infraestructuras de la residencia a las exigencias de la normativa vigente.

A tal fin y con carácter previo a la formalización de este convenio, la entidad ha remitido al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, una memoria en la que se hace constar la naturaleza de las obras que se van a llevar a efecto, así como su coste y los plazos previstos para su ejecución.

2.- Todas las obras que se ejecuten deberán ser previamente autorizadas por el Instituto de Servicios

Sociales de la Región de Murcia y quedarán a beneficio del inmueble, una vez que se produzca la extinción del convenio.

3.- La entidad concertada se compromete a mantener los servicios y las instalaciones de la residencia, tanto interiores como exteriores, en perfecto estado de conservación durante todo el plazo de vigencia del convenio.

4.- Serán de cuenta de la entidad concertada todos los tributos que graven la finca objeto del convenio, así como aquellos otros gastos que hayan de satisfacerse por los servicios que el Ayuntamiento de la localidad, la Comunidad Autónoma u otras entidades públicas o privadas presten al inmueble o a sus ocupantes.

Cuarta.- Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en el Centro.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la

atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas que pudieran ser obligatorias en virtud de disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

• Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

• Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

• Asistencia higiénica y de enfermería, procurando en su caso, el material de incontinencia.

• Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.

• Servicio de lavandería.

• Asistencia sanitaria permanente.

• Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

• Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

• Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.

• Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.

• Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.

• Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenían, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

6.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

6.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas

personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

6.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

Tratándose de un Centro de plazas de asistidos dispondrá al menos de una ratio personal/plaza de atención directa del 0,35% y el personal no será inferior al 70% del total de atención directa, sin perjuicio de la necesaria adaptación a la normativa vigente en cada momento. El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

6.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente, etc.), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

6.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el I.S.S.O.R.M.. En dicho libro se anota a todos los residentes por orden de ingreso en el Centro.

6.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

6.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario 0 familiar, motivo, fecha.

Séptima.- Responsabilidades.

La Asociación «Edad Dorada, Mensajeros de la Paz» asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de dicha Entidad concertada.

Octava.- Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por dos representantes del ISSORM designados por la Dirección del Instituto y dos representantes de la Entidad concertada. Se reunirán, al menos, trimestralmente.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el I.S.S.O.R.M. a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Anualmente el Centro remitirá una memoria al I.S.S.O.R.M. donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc., que han llevado a cabo durante el año.

Novena. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de 5 años, prorrogable por quinquenios, hasta un máximo de 20 años.

Undécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por una u otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

• Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

• Por mutuo acuerdo de las partes.

• Negativa u obstrucción de la actuación de la labor inspectora, de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con 6 meses de antelación, debiendo mantenerse la prestación del servicio hasta su concierto con una nueva entidad que lo asuma y con el límite máximo de 12 meses desde su denuncia.

Duodécima.- Indemnización.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionen a la otra parte.

Decimotercera.- Reversión del servicio.

13.1.- A la extinción del presente convenio, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar el edificio, instalaciones y equipamiento del centro en perfecto estado de conservación.

13.2.- Tanto si la extinción del convenio se produce por la concurrencia de causa de resolución, como por finalización del periodo de vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, imputables a la Administración, antes de que hubieran transcurrido 15 años desde la fecha de suscripción del presente Convenio, la Administración indemnizará a la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», en una cantidad equivalente al valor residual neto (inversión bruta menos amortización acumulada) de las obras y equipamiento que resulte del plan de financiación presentado por la empresa y con los siguientes límites:

El porcentaje de amortización anual de la inversión será fijo.

El periodo máximo de amortización no será superior a 15 años para las obras y de 2 años para el mobiliario y equipamiento.

El valor total de la inversión a amortizar no podrá superar los 947.786,10 € para obras y 361.471,65 € para equipamiento.

13.3.- En caso de que en el momento de la resolución del convenio no se hubieran finalizado las obras, la resolución daría lugar a una evaluación del grado de avance de las obras, calculando los saldos a favor o en contra de la entidad concertada.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, **José Ramón Campos Mulero.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1579 Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

R E S O L U C I Ó N

Visto el texto del Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid a 30 de diciembre de2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. S. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (BOE n.º 164 de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por delegación conferida según Decreto del Presidente n.º 13/2002 de 15 de enero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en fecha de 23 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, 4/1997 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos de la C.A. de la Región de Murcia, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de la Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 4 de diciembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes,

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del

presente Protocolo la cantidad de un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (1.231.497,84 €.), distribuidos en: Concepto 19.04.313L.452 ,quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (569.966,82 €.) Concepto 19.04.313L.457, ciento treinta y cinco mil cuatrocientos siete euros con cuarenta y tres céntimos (135.407,43 €.), y Concepto: 19.04.313L.750, quinientos ventiseis mil ciento ventitrés euros con cincuenta y nueve céntimos (526.123,59 €.).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50%, aportando la cantidad de un millón trescientos treinta mil trescientos ochenta y un euros con setenta y ocho céntimos (1.330.381,78 €.) de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, **Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, por delegación de firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño.**—La Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, **Lourdes Méndez Monasterio.**

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian:

Financiación 2002
(Según Protocolo)

C.A. DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452

Proyectos Mantenimiento	C.A./C.L.	M.T. y A.S.
Murcia Alojamientos y		
Convivencias alternativas	90.153,00 €.	30.051,00 €.
Proyectos de mantenimiento dirigidos		
a enfermos de Alzheimer y otras demencias		
Murcia Residencia San Basilio	67.442,90 €.	67.199,10 €.
Murcia Residencia El Amparo	97.344,00 €.	97.344,00 €.
Molina del Segura (Murcia		
Residencia/Centro de Día		
Ntra. Sra. de Fátima	6.009,72 €.	6.009,72 €.
Molina del Segura (Murcia)		
Centro de Día —Hogar de Molina	29.095,00 €.	29.095,00 €.
Jumilla (Murcia) Centro de Día – Hogar	32.190,00 €.	32.190,00 €.
Villanueva del Segura (Murcia)		
Residencia Sta. Isabel	56.357,00 €.	56.357,00 €.
Cieza (Murcia) Centro de Día	32.190,00 €.	32.190,00 €.
Abarán (Murcia) Centro de Día –La Hoya	32.190,00 €.	32.190,00 €.
Caravaca (Murcia) Centro de Día	32.190,00 €.	32.190,00 €.
Las Torres de Cotillas (Murcia)		
Centro de Día	32.190,00 €.	32.190,00 €.
Alcantarilla (Murcia)		
Residencia Ntra. Sra. de la Salud	122.961,00 €.	122.961,00 €.
TOTAL	**630.312,62 €.**	**569.966,82 €.**

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457

Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias	C.A./C.L.	M.T. y A.S.
Molina del Segura (Murcia)		
Residencia/Centro de Día		
Ntra. Sra. de Fátima	30.051,00 €.	30.051,00 €.
Murcia Respiro Familiar integral,		
en el domicilio del enfermo.	31.462,79 €.	64.698,21 €.
MurciaTeléfono Alzheimer	31.000,00 €.	31.000,00 €.
MurciaEstudio sobre la enfermedad		
de Alzheimer	4.941,68 €.	9.658,22 €.
TOTAL	**97.455,47 €.**	**135.407,43 €.**

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750

Proyectos Inversiones	C.A./C.L.	M.T. y A.S.
Murcia/BeniajánCentro de Día	125.892,52 €.	49.402,42 €.
Calasparra (Murcia) Residencia	154.264,00 €.	154.264,01 €.
Abarán (Murcia) Residencia y Centro de Día	106.901,82 €.	106.901,83 €.
Yecla (Murcia) Centro de Día	36.700,62 €.	36.700,61 €.
Blanca (Murcia) Centro de Día	55.539,50 €.	55.539,50 €.
Ulea (Murcia) Centro de Día	32.319,55 €.	32.319,54 €.
San Javier (Murcia)Centro de Día	30.000,00 €.	30.000,00 €.
Ceutí (Murcia) Residencia y Centro de Día	60.995,68 €.	60.995,68 €.
TOTAL	602.613,69 €.	526.123,59 €.
SUMA TOTALES	**1.330.381,78 €.**	**1.231.497,84 €.**

Consejería de Trabajo y Políti[redacted]cia[redacted]

1580 Prórroga para el año 2003 [redacted] Conv[redacted] Colaboración entre la Con[redacted]d Au[redacted] de Murcia, Consejería de [redacted]o y [redacted] Social y la asociación CEF[redacted] la ej[redacted] de medidas judiciales de m[redacted]abie[redacted] Región de Murcia.

Visto el texto de la Prórroga pa[redacted]ño 2[redacted] Convenio de Colaboración entre la Co[redacted]ad A[redacted] de Murcia, Consejería de Trabajo y [redacted]a So[redacted]

asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con CIF-G30651137 y domicilio en Cartagena, C/ Enrique Tierno Galván n.º 40 – 10.º A, facultado para este acto en Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la ejecución, en su caso, de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en sus apartados e, f, h, j, i (sólo en lo referente al seguimiento necesario de la medida), k y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en su domicilio).

Que el acuerdo Decimonoveno del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo: La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma es de cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros (459.774,00 euros), créditos consignados en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.09, número proyecto 30095, del Proyecto de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación CEFIS, el Presidente, **Enrique Tonda Mena.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1581 Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Los Arcos de Altea, sobre protección de menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Los Arcos de Altea, sobre protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de

colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Los Arcos de Altea, sobre protección de menores.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Los Arcos de Altea, sobre protección de menores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra parte, Don Francisco Coello Such, Presidente de la Asociación Los Arcos de Altea, con CIF-G53328092 y domicilio en Altea (Alicante), Partida Los Arcos n.º 55, en representación de la Asociación.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto nº 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que existe un Convenio de Colaboración con la Asociación Los Arcos de Altea firmado el 30 de diciembre de 2000 y prorrogado el 31 de diciembre de 2001.

C) Que la Asociación Los Arcos de Altea está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección y acreditada como Institución colaboradora de Integración Familiar, con el número 01/0074, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

D) Que la Asociación Los Arcos de Altea, sólo desea mantener el recurso concertado en las condiciones económicas actuales, hasta junio de 2003, fecha de finalización del curso escolar para los menores, por lo que se hace necesario la firma de un nuevo Convenio.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto, hacer efectivas las «medidas de protección de menores» que ha de afrontar la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 8 plazas en los Centros dependientes de la Asociación y cuya ocupación, retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo SÉPTIMO, se facilitará por dicha Entidad.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Asociación y sus Centros dependientes adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento -durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención,

limpieza de habitaciones, lavandería, transporte; así como de seguir los tratamientos y orientaciones médico/sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Asociación y sus Centros dependientes se someten -en cuanto a la prestación de los servicios convenidas- a cumplir lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre órganos de Participación, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación y sus Centros dependientes, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de los citados Centros.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de ocho plazas en los Centros dependientes de la Asociación, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el período convenido será de doce mil cincuenta y un euros mensuales (12.051,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de setenta y dos mil trescientos seis euros (72.306,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, ya sean ocupadas o no ocupadas, tendrán lugar de forma mensual previa remisión a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Asociación -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, que en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo segundo de este Convenio.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

1) La Dirección de los Centros remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en los Centros, inmediatamente de producirse.
- Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.
- Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.
- A la finalización del Convenio, previsiblemente para el 30 de junio de 2003, memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.
- Cuando los menores estén sujetos a medidas judiciales, cualquier incidencia que ocurra con ellos deberá ser notificada de forma inmediata al Juzgado de Menores de Murcia y a este Organismo.
- Reglamento de funcionamiento de los Centros.

2) El responsable de los Centros deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y ésta por su parte, inspeccionará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también obligaciones de la Asociación Los Arcos de Altea:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Secretaría Sectorial.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Secretaría Sectorial, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y por quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2003 y finalizará el 30 de junio de 2003

Decimocuarto. Derogación convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2000, en todos sus términos.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con cuatro meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Los Arcos de Altea, el Presidente, **Francisco Coello Such.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1583 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Don Julián Zambudio Vivancos, Presidente de la Asociación Leyva, con CIF-G30069793 y domicilio en Murcia, Prolongación Plaza Santa Eulalia nº10, bajo, según Acta de Proclamación de la Junta Directiva de fecha 14 de diciembre de 2001, y facultado para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de 27 de noviembre de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2000 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para hacer efectivas las medidas de protección de menores con discapacidad, mediante la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Asociación Leyva para la atención de 8 menores de entre 6 y 18 años, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, prorrogándose dicho convenio el 31 de diciembre de 2001.

Que el acuerdo duodécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección con el número 99/0186, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en la Prórroga para el año 2002, durante el año 2003.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de dieciséis mil seiscientos trece euros mensuales (16.613,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis euros (199.356,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de esta Secretaría fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día de 68,27 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Leyva.

Cuarto: Establecer las funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, las cuales serán:

· Velar por el cumplimiento de lo pactado.

· Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

· Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

· Valorar los resultados obtenidos.

· Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Leyva, el Presidente, **Julián Zambudio Vivancos.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1585 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sobre protección de menores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra parte, Sor María Cruz Gutiérrez Martín, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Santa Luisa de Marillac, con CIF-Q3000056F y domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, n.º 18.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 1999, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 30 de diciembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación de 25 plazas en el Centro Cardenal Belluga y de 20 plazas en el Centro Hogar de la Infancia de Cartagena. De estas 45 plazas, hasta 5 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención.

Que el acuerdo duodécimo Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la referida Congregación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 375, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 1999, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en la prórroga para el año 2002. La vigencia de la Prórroga será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete euros mensuales (62.757,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de setecientos cincuenta y tres mil ochenta y cuatro euros (753.084,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas,

éstas se abonarán al precio plaza/día de 45'07 €, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Cuarto: Establecer las funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, las cuales serán:

· Velar por el cumplimiento de lo pactado.

· Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

· Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

· Valorar los resultados obtenidos.

· Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia Santa Luisa de Marillac, la Visitadora, **Sor María Cruz Gutiérrez Martín.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

1586 Prórroga para el año 2003, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Gíménez.**

Prórroga para el año 2003, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de reforma de menores

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y DE OTRA PARTE, don Aurelio Luna Maldonado, como presidente de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio en Murcia, C/.General San Martín nº 3, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, y la Ley 5/2000, de 12 de enero, a menores con medidas judiciales de Prestación en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, que fue prorrogado de forma expresa el 31 de diciembre de 2001.

Que el acuerdo undécimo Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años sucesivos.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidario, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de ciento ochenta y cuatro euros y setenta céntimos (184,70 €) por prestación y el coste total del convenio de tres mil seiscientos noventa y cuatro euros (3.694,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00313D.260.00.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1587 Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Martín Quiñonero Sánchez, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Hospital de Cieza, sito en la Ctra. de Abarán, s/n, C.P. 30530, de Cieza, cuya titularidad corresponde a la Fundación Hospital de Cieza.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio

para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

· Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en quinientos setenta y un mil ciento noventa y cinco euros con ochenta céntimos (571.195,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Fundación Hospital de Cieza.

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 42.

Costo total Convenio: 571.195,80

Aportación Residentes: 136.311,84

Aportación ISSORM: 434.883,96

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Fundación, el Presidente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1588 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

R E S O L U C I Ó N

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra, don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se

ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la avenida Calvo Sotelo, s/n, de Cieza.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La cláusula 8.2.º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Cieza del Servicio de Transporte.

La cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, asi como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 66.955,20 euros (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros y veinte céntimos).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.738,80 euros (dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

Desayuno = 0,67 euros.
Comida = 4,31 euros.
Merienda = 0,67 euros.

- respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos Auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un Auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un Médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Excmo. Ayuntamiento, **Francisco Martínez Rojas**.—Por la Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente Autonómico, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1589 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga

como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra, D. Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 31 de octubre de 2002.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Pablo Neruda, s/n, de Las Torres de Cotillas.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 66.955,20 euros (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros y veinte céntimos).

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.738,80 euros (dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta céntimos),

abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

· Respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Jesús Ferrer García.**—Por la Cruz Roja, El Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1591 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, para la atención social y psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, para la atención social y psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, para la atención social y psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, para la atención social y psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA

En Murcia a 31 de diciembre de 2002

De una parte, la Excelentísima Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, a quien corresponden las competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto nº 16/1999, de 13 de junio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De Otra, D.ª María Nieves Simó Cuenca, Presidenta de la Junta Directiva del Comité Ciudadano Antisida de Murcia (C.A.S.M.U.), en representación de la citada Entidad, facultada para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 23 de octubre de 2002.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de marzo de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de asesoramiento sobre recursos sociales y apoyo psicológico a personas afectadas por VIH/SIDA, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad.

Que la cláusula Séptima del Convenio establece que su vigencia tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1.997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a este.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003.

2.º Modificar el coste total del Convenio, que asume el ISSORM, estableciéndolo en once mil seiscientos treinta y siete euros (11.637,00 €).

3.º Incorporar los presentes Acuerdos al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** —Por el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, la Presidenta, **María Nieves Simó Cuenca.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1592 Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex-reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social

En Murcia a 31 de diciembre de 2002

De una parte, la Excelentísima Sra. D.ª LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, Consejera de Trabajo y Política Social, a quien corresponden competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. TOMÁS PARRA SÁNCHEZ, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente Prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2002.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas en situación de riesgo de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro de Acogida de Murcia.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula Tercera del Convenio prevé que de prorrogarse este en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir el número de plazas convenidas, con las limitaciones previstas en el Decreto 56/1996, de 19 de junio.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que de prorrogarse este en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, en la actualidad Consejería de Trabajo y Política Social, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza, de acuerdo con los términos

previstos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a este.

Que el Acuerdo relativo a 2002, estableció el número de plazas convenidas en 10, el precio de la plaza ocupada en 15,79 €/día y en 7,895 €/día el de la plaza reservada, siendo la aportación del ISSORM de 53.916,14 €.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2002.

2.º Mantener el número de plazas disponibles para el ISSORM e incrementar en un 3% el precio de la plaza ocupada y de la plaza reservada, quedando establecidas en 16,26 €/día y en 8,13 €/día respectivamente. El coste total, previsto como máximo, queda detallado así:

Número de plazas: 10.

Coste total Convenio: 59.349,00 €

Aportación residentes: 3.857,69 €

Aportación ISSORM: 55.491,31 €

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, —Por la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—El Presidente, **Tomás Parra Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1593 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra D. Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2002.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de

las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Club «Virgen del Oro» sito en la calle Fernando Gómez, n.º 53 de Abarán, dependiente del ISSORM.

2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro el porcentaje de sus ingresos según establece el Decreto 45/1996 de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 10 horas hasta las 19,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y cena.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. El Equipo Técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. Extensión y límites del S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de treinta y cinco (35) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 35 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

—Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 81.476,93 euros (ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis euros y noventa y tres céntimos).

—Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Club «Virgen del Oro» para Personas Mayores de Abarán ubicado en la calle de Fernando Gómez n.º 53, donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.

—Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y cena con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º Iltmo Ayuntamiento de Abarán.

—Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un Servicio de Transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Tres auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal

de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. Responsabilidades.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Abarán, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. Pago.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 81.476,93 euros (ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis euros y noventa y tres céntimos) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06, en tres fracciones de 20.369 euros (veinte mil trescientos sesenta y nueve euros) y una fracción de 20.369,93 euros (veinte mil trescientos sesenta y nueve euros y noventa y tres céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. Comisión de seguimiento.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

14. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2003.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

15. Resolución del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Asimismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

16. Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán, El Alcalde, **Basilio Gómez Castaño.—**Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores.

1.- Situación de autonomía personal (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

2.- Situación socio-familiar (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno.).	0	1	2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.)	0	1	2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse	0	1	23

- PARA LA ALIMENTACIÓN:
ayuda para la elaboración
de las comidas 0 1 23
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS:
ayuda para limpieza del hogar 0 1 23
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS:
compras, acudir al médico,
solicitud de ayudas económicas,
prótesis, etc. 0 1 23
- RELACIONES SOCIALES:
Visitas, compañía. 0 1 23

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.

2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.

1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.

0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS:
(separaciones conyugales,
desempleo, problemas
económicos, etc) 0 1 2 3 4 5

- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES:
(desarraigo, pérdidas del
vínculo afectivo.) 0 1 2 3 4 5

- OTRAS CARGAS FAMILIARES:
(niños pequeños,
discapacitados,
otros ancianos,
toxicomanías,
enfermedad mental
de otros miembros
de la familia.) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA:
(barreras arquitectónicas
que dificultan la autonomía
del anciano) 0 1 2 3 4 5

- CONDICIONES DE HABITABILIDAD:
(existencia de humedad,
suciedad en suelos
o paredes, falta
equipamiento básico.) 0 1 2 3 4 5

- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA:
(barrio periférico,
malas comunicaciones,
pocos servicios
en la zona.) 0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:
5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
3: Barreras en el baño.
2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:
5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).
0: Muy buenas.

UBICACIÓN:
2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- Situación económica (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO		PUNTUACION
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

Normas para la aplicación del baremo:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

1594 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante

acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2002.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en C/ San Fernando, s/n, de Alcantarilla.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Alcantarilla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 66.955,20 euros (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros y veinte céntimos).

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.738,80 euros (dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez.**—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1595 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

R E S O L U C I Ó N

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y

teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 28 de octubre de 2002.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle del Pensionista, s/n, de Molina de Segura.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La cláusula 8.2.º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura del Servicio de Transporte.

La cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, asi como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 60.517,60 euros (sesenta mil quinientos diecisiete euros y sesenta céntimos).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 15.129,40 euros (quince mil ciento veintinueve euros y cuarenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

Desayuno = 0,67 euros.
Comida = 4,31 euros.
Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Excmo. Ayuntamiento, **Eduardo Contreras Linares**.—Por la Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente Autonómico, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1596 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia para la realización de un «Programa de Alimentación y Nutrición en Centros Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)».

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia para la realización de un «Programa de Alimentación y Nutrición en Centros Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)», suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia para la realización de un «Programa de Alimentación y Nutrición en Centros Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)».

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia para la realización de un «Programa de Alimentación y Nutrición en Centros Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)»

En Murcia, a 31 de diciembre de 2002

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que en fecha 29 de diciembre de 2000, y con vigencia para la totalidad del ejercicio 2001, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, Convenio de Colaboración para la realización de un «Programa de mejora de la alimentación y nutrición en centros sociales del ISSORM».

2.- Que según la cláusula novena, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3.- Que para el año 2002 se suscribió Acuerdo que declaraba expresamente prorrogado el referido Convenio y quedó incorporado a éste.

4.- Que las cláusulas del convenio que ahora se prorroga prevén para dicho supuesto, dentro del marco jurídico que viene representado por el decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, la posibilidad de modificar el precio de este convenio.

5.- Que, con fundamento en los acuerdos antes citados, y para la vigencia del convenio durante el ejercicio 2003, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones substanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance el 20% de los compromisos financieros del convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, antes citado.

6.- Que estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, para la realización de un Programa de mejora de la alimentación y nutrición en centros sociales del ISSORM, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre de 2003, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en las cláusulas siguientes.

Segunda: Coste del convenio año 2003.

El coste total del convenio asciende a la cantidad máxima anual de cuarenta y un mil setenta y tres euros con quince céntimos de euro (41.073,15 €), distribuido de la siguiente forma:

Becarios: 3 x 856,54 € x 12 meses	30.835,44 €
Material fungible	3.065,16 €
Viajes: dietas, secretaria, bibliografía	2.464,15 €
Otros gastos	601,00 €
10 % s/total (Universidad)	4.107,40 €
TOTAL	41.073,15 €

Tercera: Actividades 2003.

Se acuerdan la cronología en la realización de actividades concretada en:

—Continuar con la valoración del estado nutricional de los siguientes Centros: Residencia Luis Valenciano, Residencia Francisco Javier Asturiano, Residencia Personas Mayores de Cartagena, Residencia Personas Mayores de Alhama, Centro Ocupacional de El Palmar y Centro Ocupacional Los Olivos.

De prorrogarse el convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio del convenio en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente acuerdo al convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1597 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de Sangonera

En Murcia, a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra parte, don Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/.virgen de los Dolores n.º 16 bajo, facultado para este acto por poder notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la ejecución, en su caso, de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Que el acuerdo decimonoveno del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo: La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma es de un millón trescientos cuatro mil ciento noventa y seis euros (1.304.196,00 €), créditos consignados en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.09, número proyecto 30094, del Proyecto de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

Tercero: La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia una propuesta de incremento del número de plazas conveniadas, con la consecuente valoración económica según convenio, si en el transcurso del seguimiento se verificase un aumento estable del número de menores internados, por encima de los diecisiete estipulados en convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, El Secretario, **Francisco Legaz Cervantes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1599 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para

actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)

En Murcia, a 31 de diciembre de 2002

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. SRA. D.ª LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra, D. JOSÉ ANTONIO MONGE RUIZ, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), en representación de la citada entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, mediante acuerdo de la Junta Directiva en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Primero.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde a dicho Instituto la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de prestaciones técnicas y formación ocupacional gestionadas por la Administración regional.

Segundo.- Que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia está interesado en la realización de un Programa de desarrollo de talleres para personas con discapacidad en los siguientes Centros:

—Ocupacional «Dr. Julio López-Ambít».

—Residencia Psicogeriátrica «Dr. Francisco Javier Asturiano».

—Residencia de Enfermos Mentales Crónicos «Luis Valenciano», en el Palmar.

—Residencia de Enfermos Mentales Crónicos «Luis Valenciano», en Espinardo.

La finalidad del programa es hacer frente a la necesidad de mejora en el desarrollo de habilidades de los usuarios de los citados Centros. Para ello, se aplicaran las técnicas y metodología propias de cada área.

Tercero.- Que la Fundación AFIM tiene entre sus fines la atención a Personas con Discapacidad Psíquica, estando dicha entidad inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, como entidad autorizada para el desarrollo de programas experimentales para personas con discapacidad psíquica, según se acredita con la certificación expedida por el Órgano competente.

ACUERDAN

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, están ambas partes conformes en la suscripción del presente Convenio y lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Será objeto de este Convenio la realización de programas encaminados a la consecución del desarrollo de habilidades y destrezas que logren una mayor capacidad de integración social, y, en consecuencia, un aumento de la calidad de vida de los usuarios de los Centros mencionados en el «Exponendo» Segundo.

Segunda.- Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a las personas atendidas en los Centros del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), anteriormente citados, objeto del presente Convenio, mediante el personal adecuado, y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

—La planificación, programación y ejecución de las actividades necesarias para la puesta en marcha de un taller de «Mejora de la calidad cognitiva».

—La planificación, programación y ejecución de las actividades necesarias para la puesta en marcha de un taller de «Psicomotricidad».

—La generación de un espacio de desarrollo y formación de habilidades ocupacionales para personas adultas, integrado dentro de cada área.

—El desarrollo del programa ajustando su metodología a las directrices marcadas por el enfoque que en 1992 ha dado la Asociación Americana sobre Retraso Mental y los programas que de él se derivan.

—La elaboración de un programa individual de trabajo por persona componente del grupo, constando, al menos, de lo siguiente:

1. Evaluación inicial de usuarios. Que se realizará en coordinación con los equipos técnicos de los centros de referencia.
2. Programación de los objetivos a conseguir.
3. Actuaciones a realizar y metodología.
4. Seguimiento y evaluación trimestral.

Se hará entrega del programa individual a la Dirección del Centro de referencia del usuario para su seguimiento y archivo en expediente individual.

—La apertura de un Libro de Registro de Usuarios por cada actividad, en el que deberá constar, al menos, nº de expediente, nombre y apellidos, DNI, Centro de referencia o Servicio y control de asistencia.

Tercera.- Forma y tiempo de realización de actividades.

A la firma del Convenio, la Fundación AFIM presentará el programa concretando, al menos, objetivos, actividades, y metodología.

El ISSORM se compromete a facilitar las instalaciones de los Centros, al efecto de que puedan llevarse a cabo las actividades programadas.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

A. Taller «Mejora de la calidad cognitiva»:
5 horas en mañana y tarde en el C.O. «Dr. Julio López-Ambít».
1 hora de coordinación mensual.
Horarios a convenir con la Dirección de cada Centro.

B. Taller «Psicomotricidad»:
2 horas/día en la Residencia «Dr. Francisco Javier Asturiano».
3 horas en el C.O. «Dr. Julio López-Ambít».
1 hora mensual de coordinación.
Horarios a convenir con la Dirección de cada Centro.

C. Taller «Mejora de la calidad cognitiva»:
2 horas/día en la Residencia «Luis Valenciano» en El Palmar.
1 hora mensual de coordinación.
Horarios a convenir con la Dirección del Centro.

D. Taller «Mejora de la calidad cognitiva»:
4 horas/día en la Residencia «Luis Valenciano» de Espinardo.
1 hora mensual de coordinación.
Horarios a convenir con la Dirección del Centro.

E. Taller para el «Desarrollo de Actividades de Deporte, Ocio y Tiempo Libre».
18 horas mensuales a realizar en sábados por la mañana en el C.O. Julio López-Ambit.

Cuarta.- Coordinación, ejecución y seguimiento.

La ejecución del programa objeto del presente Convenio se materializará conjuntamente entre el ISSORM, y la Fundación AFIM.

La Fundación AFIM designará a un profesional que se hará cargo de la Dirección del Programa a desarrollar, y el ISSORM designará a su vez a un técnico para la Coordinación y el seguimiento del mismo.

Quinta.- Responsabilidades derivadas de la prestación.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del servicio concertado, corresponden única y exclusivamente a la Fundación AFIM en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal del servicio concertado serán por cuenta de la citada entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad concertada, reservándose la Consejería de Trabajo y Política Social el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

Sexta.- Contraprestaciones económicas.

Para que la Fundación AFIM pueda realizar la planificación, programación y ejecución del programa objeto del presente Convenio, el ISSORM abonará a ésta, en el presente ejercicio económico, la cantidad máxima de ochenta y dos mil ochocientos veinte euros con treinta y dos céntimos de euro (82.820,32 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51.00.00.313C.260.01, lo que supone el coste total del presente Convenio. El detalle del coste según actividades sería el que sigue:

Taller «Mejora de la calidad cognitiva»
2.915 horas anuales x 18,22 € / hora: 53.111,30 €
Taller de «Psicomotricidad»
1.325 horas anuales x 18,22 € / hora: 24.141,50 €
Taller de «Actividades de Deporte, Ocio y Tiempo Libre»
216 horas anuales x 18,22 € / hora: 3.935,52 €
Coordinación: 48 horas anuales x 34 € / hora: 1.632,00 €

Séptima- Justificación y pago.

La entidad concertante expedirá certificación mensual, conformada por la Dirección de cada Centro, del importe de las actividades especificando horas, costo y tipo de actividad. El ISSORM abonará a la entidad concertante, exclusivamente, las cantidades acreditadas en las mencionadas certificaciones.

La Fundación AFIM, una vez transcurrido el tiempo de vigencia del Convenio, remitirá al Instituto de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, memoria de evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos.

En todo caso, en la justificación de fondos, la Fundación AFIM presentará los documentos acreditativos de los gastos ajustados a las normas fiscales y contables, o aquellos que, según su naturaleza, le resulten de aplicación.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y cuantas normas reguladoras se encuentren vigentes durante el desarrollo del Convenio.

Asimismo, ambas partes se atendrán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente Convenio.

Novena.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión trimestral. Su composición será la siguiente:

—Por el ISSORM, la Dirección del mismo o persona en quien delegue, y un Técnico del Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

—Por la Fundación AFIM, dos representantes designados por la misma.

En dichas reuniones, la Fundación AFIM aportará informe de seguimiento del desarrollo de las actividades.

Serán funciones de la citada Comisión, dirimir las controversias que se pudieran suscitar de la aplicación e interpretación de los términos del presente Convenio, resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

Décima.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá supervisar las actividades en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar los aspectos relativos a servicios y prestaciones del presente convenio, así como los relativos a la situación personal y/o cualquier otro aspecto que pueda repercutir en los usuarios, al igual que el cumplimento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el Convenio.

La Entidad Concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2003.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad Concertante.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento de éste, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Fundación AFIM, el Presidente, **Antonio Monge Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1600 Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, en materia de protección de menores

En Murcia, a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra parte, Sor M.ª Luisa Arreba Gutiérrez, Superiora de la Comunidad de Murcia de la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, con CIF-Q5000019I y domicilio en Murcia, C/ .Almirante Fajardo de Guevara n.º 5, 1.º D.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que existe una colaboración de esta Entidad Pública que se inicia con el extinto Tribunal Tutelar de Menores con la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor.

C) Que dicha colaboración ha llevado a la formalización de varios convenios y prórrogas de éstos. El último de ellos se firmó el 31 de diciembre de 2002.

- Que la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 98/0066, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

- Que la franja de edad de los menores atendidos por la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, presentan en la actualidad unas problemáticas muy específicas y requieren un servicio más especializado en tratamiento de conductas disruptivas o antisociales. No obstante se considera necesario continuar la colaboración con la citada Congregación hasta la finalización del curso escolar (finales de junio de 2003), por lo que se hace necesario la firma de un nuevo Convenio.

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de siete plazas en el Centro Oblatas de Murcia, y cuya ocupación, retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo séptimo, se facilitará por dicha Entidad en favor de los menores, de entre 12 y 18 años, que designe la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor y su citado Centro adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento -durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, limpieza de habitaciones, lavandería, transporte; así como realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores; seguir los tratamientos y orientaciones médico/sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor y su Centro dependiente se someten, en cuanto a la prestación de los servicios, a cumplir lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre composición y funciones de las Juntas de Gobierno, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta, se atenderá a lo dispuesto por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor y su Centro dependiente, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá una póliza aseguradora.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de siete plazas en el Centro Oblatas de Murcia, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el periodo convenido es de nueve mil quinientos noventa y seis euros mensuales (9.596,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis euros (57.576,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 45,07 €, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

1) La Dirección del Centro remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

- Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

- Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

- A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia

geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

- Reglamento de funcionamiento del Centro.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Por su parte esta Secretaría Sectorial prestará a los servicios concertadas asesoramiento técnico.

2) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, y ésta por su parte inspeccionará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también obligaciones de la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

4) Al presente Convenio son aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Secretaría Sectorial.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Secretaría Sectorial, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y por la Superiora de la Comunidad de Murcia de la Congregación de Hermanas Oblatas o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario semestralmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2003 y finalizará el 30 de junio de 2003.

Decimocuarto. Derogación convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio queda automáticamente derogado el Convenio firmado el 31 de diciembre de 2001.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con cuatro meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, la Superiora de la Comunidad en Murcia, **Sor M.ª Luisa Arreba Gutiérrez**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1602 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente número 2T02SR0021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, para lo que se procederá a la correspondiente liquidación. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, donde los interesados pueden comparecer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2T02SR0021.
Sancionado/a: Armando Pérez Beltrán.
NIF/CIF: 34822557-M.
Último domicilio: Calle Floridablanca, 7, Murcia.
Sanción: 3.000 € y precintado de equipos.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro.**

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1567 Denegando el derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión no Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 10 de enero de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCIÓN
594-I/2002	MONSERRAT ROMERO RODRÍGUEZ PASEO DE PARRA, 2, 1ºA 30880 AGUILAS	39.375.715	0%	15/07/2002	27/09/2002
879-I/2002	TERESA PÉREZ NAVARRO HUERTO ABAJO, 138, CMNO. S. JUAN 30565 TORRES DE COTILLAS	23.186.502	24%	17/10/2002	19/11/2002

- Porque las deficiencias que pudieran anular o modificar su capacidad física, psíquica o sensorial no son susceptibles de valoración en su estado actual como previsiblemente permanentes y constitutivas de una invalidez no contributiva (Art. 136.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R-D.L. 1/1994, de 20 de junio, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
810-I/2002	JUAN MORENO MORENO C/ PINERO, 129, EL ALGAR 30366 CARTAGENA	24.165.051	30/10/2002

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991), y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
1111-I/2002	MAILDE MORENO LOSA C/ ALGEZARES, 5 30600 ARCHENA	22.436.270	22/11/2002

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
629-J/2002	FELISA ESPÍN GARCÍA C. PEPE FRUCTUOSO, 24, LA ARBOLEJA 30009 MURCIA	22.313.069	31/10/2002

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1570 Desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Murcia, 20 de enero de 2003.—La Dirección del ISSORM.—P.D., El Subdirector De Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Reclamaciones previas desestimadas-

N.º expediente P.N.C.: 505-J/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: Rafael García Meseguer, La Fábrica, 4, La Alberca, 30150 Murcia.
D.N.I.: 22.155.061.
Fecha resolución reclamada: 27/09/2002.
N.º reclamación previa: 217/2002.
Fecha resolución R.P.: 22/11/2002.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1569 Reconocimiento de derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Murcia, 10 de enero de 2003.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

Expediente: 399-J/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: Josefa Guevara Martín, travesía Ramón y Cajal, 5, 1.º A, 30800 Lorca.
D.N.I.: 23.082.076.
Fecha resolución: 21/11/2002.
Cuantía P.N.C. (€/mes): 258,68.
Efectos econom.: 01/06/2002.
Grado minusv.: —
Revisión minusv.: —

Expediente: 699-I/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: María del Carmen Sotomayor Collp, Artes Belén, 1, E, 2, 2.º F, Puente Tocinos, 30006 Murcia.
D.N.I.: 27.481.606.
Fecha resolución: 23/09/20022.
Cuantía P.N.C. (€/mes): 388,028.
Efectos econom.: 01/06/2002.
Grado minusv.: 79%.
Revisión minusv.: 15/05/2005.

Expediente: 346-I/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: María Salud

Bernal González Marques de Villena, 43, 30520 Jumilla.
D.N.I.: 74.300.025.
Fecha resolución: 17/10/200.
Cuantía P.N.C. (€/mes): 219,88.
Efectos econom.: 01/04/2002.
Grado minusv.: 65%.
Revisión minusv.: —.

Expediente: 75-I/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: María Candelaria Jiménez Casales, Molino Derribado, s/n, La Guja, 30391 Cartagena.
D.N.I.: 22.938.493.
Fecha resolución: 19/09/2002.
Cuantía P.N.C. (€/mes): 258,68.
Efectos econom.: 01/02/2002.
Grado minusv.: 75%.
Revisión minusv.: —.

Expediente: 471-J/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: Carmen Ortiz López, calle Colón, 116, 30510 Yecla.
D.N.I.: 22.229.051.
Fecha resolución: 22/10/2002.
Cuantía P.N.C. (€/mes): 258,68.
Efectos econom.: 01/07/2002.
Grado minusv.: —.
Revisión minusv.: —.

Expediente: 532-J/2002.
Nombre y apellidos/último domicilio: Josefa Nortes Cámara Vereda de la Basca, 13, 30130 Beniel.
D.N.I.: 22.349.562.
Fecha resolución: 19/11/2002.
Cuantía P.N.C. (€/mes): 258,68.
Efectos econom.: 01/08/2002.
Grado minusv.: —.
Revisión minusv.: —.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1568 Declarando caducidad de procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 10 de enero de 2003.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., (P.D. Res. de 22/10/1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones,

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Por no aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diaz días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
315-I/2002	BACHARI SALAH AHMED Masagosa, 14, 2ºB 30500 MOLINA DE SEGURA	X-2027042-Y	10/07/2002	29/10/2002
220-I/2002	ANTONIO SEMITIEL MOLINA GREGORIO MARAÑON, 1, 1ºE 30530 CIEZA	27.436.486	20/06/2002	03/10/2002
546-I/2002	MANUELA MARTINEZ SANDOVAL AVDA. MURCIA, 12, BJ IZDA 30820 ALCANTARILLA	05.664.608	09/07/2002	29/10/2002

- Por no presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA CITACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
419-I/2002	PEDRO JOSÉ PEREZ GARCIA CARRIL LUCAS, 8 30007 CASILLAS	27.486.980	29/04/2002	13/05/2002	03/10/2002

- Por no presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello, y por no aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diaz días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA CITACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
364-I/2002	JOAQUIN FERNANDEZ GARCIA ALMEDA CERVANTES, 10, 3ºD 30800 LORCA	23.239.777	07/06/2002 Y 20/06/2002	18/06/2002	03/10/2002

Ginés Cánovas Sánchez.

Consejería de Trabajo y Política Social

1590 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Fabricantes e Instaladores de Puertas Automáticas de la Región de Murcia -Afipa Murcia-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día 28 de enero de 2003 con el número de expediente 30/1.320, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Manuel Ramos Cano y otros.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1601 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C02PS0294.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0294.
- Presunto responsable: Doña Isabel Ros Paco.
- Último domicilio conocido: Calle Diego Fuentes Serrano, 14, 1.º
- Normas infringidas: Infracción del apartado 1 de la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril), al haber promovido trabajos de perforación para la realización de un sondeo para explotación de aguas subterráneas careciendo de la aprobación previa del correspondiente proyecto por parte de esta Dirección General.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1566 Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador. Expediente número 3C02PS0094.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0094
- Presunto responsable: Blue-Lor, S.L.
- Último domicilio conocido: Calle Talvern, 13, Local 1 – Barcelona, C.P. 08021.
-Normas infringidas: Infracción del apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril).

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1694 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 31 de enero de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052120984	AUTO VERMEERBERGEN SL	B53331245	ALFAZ DEL PI	30.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052412648	J AGUILAR	X4101029Z	ALICANTE	14.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052379580	A MARTINEZ	13284533	ALICANTE	03.12.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052308894	J ORTIZ	22980050	ALICANTE	30.10.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300052431734	M MARTINEZ	23156334	ALICANTE	10.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300404127643	F CORRAL	52514152	ALICANTE	06.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052426556	J MONZON	52774963	ALICANTE	22.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052412788	I RODRIGUEZ	53232189	ALICANTE	15.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052105168	P VILLALGORDO	21945813	LA APARECIDA	24.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051885567	R MUÑOZ	48502489	ORIHUELA LA APAREC	05.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052378999	J REMACHA	48355252	URBANOVA	20.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052376360	J REMACHA	48355252	URBANOVA	21.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051759800	J MORENO	27487570	ALMORADI	02.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052373930	D GARCIA	48551210	BENEJUZAR	23.11.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300052268483	V GARRIDO	74005109	BENISSA	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052374568	A BARAKA	X2769277P	CALLOSA DE SEGURA	07.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052269591	J BENAMAR	X2644475G	DOLORES	14.11.2002	450,00		RDL 339/90	061.1
300052259767	F MONCAYO	X3523341V	ELCHE	18.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300404108818	A GARCIA	22003855	ELCHE	14.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052224250	D CAMPELLO	21934748	TORRELLANO ELCHE	30.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052309758	M AMAT	22107705	ELDA	15.11.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052372973	M MORENO	44760978	ELDA	12.11.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300052091443	O SAYADI	X3111034P	JALON	21.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404130174	E STEGGLE	X0657361K	LAS FILIPINAS	01.11.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052243164	A ORTIZ	27440832	PETRER	06.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052098980	Y LOUKILI	X2458874J	PILAR DE LA HORADADA	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052328716	E BOUAICHAT	X2544881T	PILAR DE LA HORADADA	21.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052328698	E BOUAICHAT	X2544881T	PILAR DE LA HORADADA	21.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052265755	R SANCHEZ	29012433	PILAR DE LA HORADADA	19.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052117262	R SANCHEZ	29012433	PILAR DE LA HORADADA	19.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404130060	F ROMERO	05152914	ALMANSA	01.11.2002	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052472062	J DIAZ	27172167	EL EJIDO	23.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300404122311	R PALOMO	27516286	HUERCAL OVERA	10.09.2002	150,00		RD 13/92	052.
300052024259	N GUEYE	X2634484H	LA MOJONERA	16.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052100237	H JOUHARI	X2257009L	CAMPOHERMOSO	29.10.2002	60,00		RDL 339/90	061.4
300052336282	I GROZAV	X3957380T	ROQUETAS DE MAR	18.11.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052101771	I GROZAV	X3957380T	ROQUETAS DE MAR	17.11.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300052328911	I GROZAV	X3957380T	ROQUETAS DE MAR	17.11.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300052328900	I GROZAV	X3957380T	ROQUETAS DE MAR	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052441302	S POMAVILLA	X3551061E	SORBAS	16.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052441296	S POMAVILLA	X3551061E	SORBAS	16.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051915687	A MORENO	36553530	BADALONA	03.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052332392	R GONZALEZ	13063664	SABADELL	04.11.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
309052276785	CONSULTORES ELECTRICO ACUS	B48968143	BERRIZ	19.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052330668	M CORTES	14957728	BILBAO	11.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052328583	J DAHMANI	X3024488B	LOSAR DE LA VERA	29.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300051881549	A ALLAM	X2178073L	NAVALMORAL DE MATA	31.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052006609	K ZEROUALI	X2898557M	ROSALEJO	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052465082	J SENDIN	01032325	CEUTA	20.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052463164	N FRANCO	80152852	PALMA DEL RIO	13.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051797447	M MELLADO	22965838	SAN BARTOLOME	15.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052444662	I SANTA	X2655418E	MOTRIL	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052081190	M FAYE	X2850084Q	HUESCA	04.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052334509	M MARZOUGUI	X2696122Q	BEAS DE SEGURA	19.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052332320	A FKIHI	X2441257Z	JAEN	04.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052102933	M LAMKADMI	X2117650V	IZNATORAF	05.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052274203	A SAIDI	X1309052F	PUENTE DE GENAVE	28.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052328492	R TRILLO	26436487	SANTO TOME	08.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052414270	H MANSOURI	X2129995B	BAÑARES	04.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052244338	B MARTINEZ ECHEVARRIA	01342381	BOADILLA DEL MONTE	30.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052461532	M SAGNA	X0637942Z	MADRID	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052257424	N MEJIA	02254544	MADRID	09.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052374180	I ROSARIO	02842709	MADRID	14.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052305935	J MARTINEZ	38600886	MADRID	14.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052305947	J MARTINEZ	38600886	MADRID	14.11.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300404128234	J SIMON	01498606	TORREMOLINOS	11.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051802900	H FIDADI	X2659308W	ABARAN	09.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300048351480	A BOUHARROU	X2682620S	ABARAN	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052118308	J TURPIN	74268068	ABARAN	15.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052418626	M FERNANDEZ	74294020	ABARAN	29.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052121940	P SANCHEZ	23198919	AGUILAS	12.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052441818	J SANCHEZ	23227050	AGUILAS	01.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052304761	A EGEA	23265285	AGUILAS	03.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052229404	J MORENO	23267043	AGUILAS	26.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052441715	J NAVARRO	23287122	AGUILAS	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052441727	J NAVARRO	23287122	AGUILAS	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052121836	R LORENTE	74420397	AGUILAS	04.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052176862	E OKOJOH	X2222912P	ALCANTARILLA	15.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052187290	M LUCAS	22411901	ALCANTARILLA	06.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052087099	S MARTIN	22452680	ALCANTARILLA	30.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052304890	A MARIN	52800325	ALCANTARILLA	03.11.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052424250	M FERNANDEZ	22366821	ALJUCER	25.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052091182	M NDIAYE	X1293081K	ALHAMA DE MURCIA	30.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052329228	S MRIT	X2073001B	ALHAMA DE MURCIA	27.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052328560	R EL KHANNOUSSI	X2082197F	ALHAMA DE MURCIA	29.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052228473	F GIMENEZ	23200180	ALHAMA DE MURCIA	16.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
309404106842	M GOMEZ	23238013	ALHAMA DE MURCIA	04.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052436215	F PLAZAS	23270482	ALHAMA DE MURCIA	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052286734	M VILLEGAS	28564502	ALHAMA DE MURCIA	02.12.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052219710	C CANOVAS	74416253	ALHAMA DE MURCIA	03.11.2002	150,00		RD 13/92	044.
309404104390	J ALEDO	77522383	ALHAMA DE MURCIA	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404134301	P SORIANO	27454000	ARCHENA	29.10.2002	200,00		RD 13/92	050.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052352032	J SANCHEZ	48420352	ARCHENA	10.11.2002	450,00		RD 13/92	003.1
300052259100	M ABELLAN	48423789	ARCHENA	05.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052000693	F FERNANDEZ	48448196	ARCHENA	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051908221	N ABENZA	52817428	ARCHENA	10.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052352305	S VILLA	X3000925T	ESTACION DE BLANCA	01.12.2002	150,00		RD 13/92	003.1
309404113494	P FERNANDEZ	22466763	BULLAS	26.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052453110	J ABIDOYE	X2333551V	CARAVACA DE LA CRUZ	15.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052295620	J PEREZ	77568853	CARAVACA DE LA CRUZ	23.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052123330	A AZIZI	X2620758T	CARTAGENA	15.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052094511	J VALDES	22435775	CARTAGENA	20.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051868247	G CONESA	22900097	CARTAGENA	23.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300051785410	R GUTIERREZ	22915421	CARTAGENA	20.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404150446	T FERNANDEZ	22959025	CARTAGENA	09.11.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052443104	J CONTRERAS	23011891	CARTAGENA	02.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051797022	M SAN BARTOLOME	48490387	CARTAGENA	14.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052269001	F MARTINEZ	23041964	BARRIO PERAL CARTA	22.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052268987	C BLAZQUEZ	23016303	BDA SAN GINES CART	29.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052267843	F ZAROVAL	X3583931W	LA APARECIDA	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309052147821	R CHAFIKI	X1130168V	LAS LOMAS ALBUJON	27.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052093786	H KERDOUSS	X1346410J	LENTISCAR CARTAGEN	24.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404151724	G MUGGITTU	X2105190T	POZO ESTRECHO CART	15.11.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052269219	M FERNANDEZ	23046376	SANTA LUCIA CARTAG	04.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052304475	J PEREZ	22445923	CEUTI	11.11.2002	110,00		RD 13/92	129.2
300051884150	J MONTEAGUDO	22439862	CIEZA	10.11.2002	150,00		RD 13/92	106.3
300052258805	L GARCIA	48446041	CIEZA	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404112787	M ESPAÑA	74338616	CIEZA	18.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051813866	R PACHON	77571263	CIEZA	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051979320	M CHEREF	X1468667W	FORTUNA	29.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052472438	E BOSQUES	X2867026F	FUENTE ALAMO	28.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300051908312	J CHIMBO	X2887967H	FUENTE ALAMO	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052454965	P POMAQUIZA	X3168338L	FUENTE ALAMO	31.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052472633	S VASQUEZ	X4439948M	FUENTE ALAMO	11.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052410457	A DAOUDI	X2639655Z	CUEVAS REYLLO FTE	11.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052376334	M EDDIB	X4307505L	CUEVAS REYLLO FTE	20.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052127814	M LEON	X3279424S	JUMILLA	20.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052127747	M TENELEMA	X4108581E	JUMILLA	29.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300051857304	M FERNANDEZ	22944799	LA UNION	23.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052414153	COSTA CALIDA FOODS SL	B30585517	LAS TORRES COTILLAS	24.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052010637	M MPIRIMO	X2385467E	LAS TORRES COTILLAS	25.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404128404	M DIOSO	X3544074G	LAS TORRES COTILLAS	07.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052351581	A ANDRES	22405560	LAS TORRES COTILLAS	24.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051977826	J DIAZ	48421432	LAS TORRES COTILLAS	03.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300050547915	J FERNANDEZ	77503083	LAS TORRES COTILLAS	21.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052416563	M GELDE	29057354	LIBRILLA	02.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052329964	H EL KHALFI	X2505376D	LORCA	21.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052280574	J RUIZ	23146836	LORCA	26.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052110097	A NICOLAS	23167259	LORCA	09.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052432477	I CARRILLO	23224281	LORCA	14.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300404135019	M OLIVA	23242567	LORCA	07.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052431473	J MIÑARRO	23256489	LORCA	14.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
309404095315	A KARIM	X1337717Z	DIP LA HOYA LORCA	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052184962	A SEGURA	23236529	LA HOYA DE LORCA	26.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052260812	A FLORES	X2886503A	LORQUI	01.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052334583	HORMIGONES LOS ALCAZARES S	B73007247	LOS ALCAZARES	12.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052327815	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052328753	H OUJGLI	X2004958W	LOS ALCAZARES	18.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103482	B BOUAOUD	X2092164S	LOS ALCAZARES	09.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052438790	F PAQUI	X3579110B	LOS ALCAZARES	15.11.2002	901,52		L. 30/1995	
300052094845	L ESPINOZA	X3861991S	LOS ALCAZARES	24.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052269499	M ESSAADAQUI	X3065164T	MAZARRON	20.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052329988	S MAHIR	X3066357C	MAZARRON	21.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051877224	B AMADOR	22974950	MAZARRON	25.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052328030	P ACOSTA	74428136	DIP IFRE DE MAZARR	24.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051877327	A ABED	X2067426W	PUERTO DE MAZARRON	25.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052254307	F CABRERA	X3649894R	PUERTO DE MAZARRON	16.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052266644	J MORENO	22970217	PUERTO DE MAZARRON	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052266620	J MORENO	22970217	PUERTO DE MAZARRON	27.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052458922	M MARTINEZ	74318296	RIBERA DE MOLINA	30.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300051874429	R SANCHEZ	22471460	MORATALLA	29.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051874417	R SANCHEZ	22471460	MORATALLA	29.11.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300051877807	B VELSAQUEZ	X3908173J	MULA	27.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052440206	J ORIZ	X4137789C	MULA	09.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052440243	P SAN NICOLAS	22325796	MULA	22.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052251136	J PICAZO	52803317	MULA	10.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052383077	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	02.12.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052180373	LAS MEJORES RECETAS DE LA	B30481816	MURCIA	21.09.2002	601,01		L. 30/1995	
309052098299	AUTORRECAMBIOS LACARCEL S	B30492060	MURCIA	18.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052381275	METALISTERIA BARQUEROS S L	B30498224	MURCIA	30.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052174350	TWINS INFORMATICA SL	B30535421	MURCIA	27.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052334650	EXCAVACIONES VOLADURAS Y O	B30546949	MURCIA	13.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052410780	MENSAMUR SL	B30569594	MURCIA	23.10.2002	60,10		L. 30/1995	
309404115284	HERNANDEZ CAPITAN GESTION	B73000960	MURCIA	18.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052464090	COMPAÑIA MURCIANA DE OCIO	B73044109	MURCIA	11.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052471112	E T INMOBILIARIA DOS MIL T	B73105801	MURCIA	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052460254	RESERCOLL SL	B73117012	MURCIA	26.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404152121	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	B73125163	MURCIA	18.11.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052169948	I BRADY	X2103454N	MURCIA	19.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052105880	A BEN YAGOUB	X2189682J	MURCIA	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052453171	E IGBINEDION	X2223064E	MURCIA	23.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052083008	K WALY	X2406457J	MURCIA	24.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052049979	A MESTOUR	X2710977J	MURCIA	09.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052410240	M DIOME	X2737840N	MURCIA	13.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051779093	S GYAMFI	X2757958M	MURCIA	19.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052460539	S OWAMAGBE	X2967269Q	MURCIA	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052457851	M ALVARACIN	X3205265P	MURCIA	12.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052378940	I MEDINA	X3599391Y	MURCIA	19.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051759604	L VASQUEZ	X3626022A	MURCIA	14.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052075516	R RAMIREZ	X3860850R	MURCIA	27.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052185966	J SIGUENZA	X3934659A	MURCIA	12.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052263199	S HALUSHKA	X4117404J	MURCIA	19.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052464259	O FARINANGO	X4310799R	MURCIA	13.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052458053	M ENCALADA	X4334171M	MURCIA	09.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052086551	M LOPEZ	00662376	MURCIA	30.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052331259	J ALCAZAR	02060220	MURCIA	11.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052376541	E HEREDIA	04141555	MURCIA	21.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052105843	R HEREDIA	04152827	MURCIA	11.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404136681	C RIQUELME	21885744	MURCIA	17.11.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052374350	A GARCIA	22147406	MURCIA	17.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052176783	F ARMIÑANA	22155733	MURCIA	09.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052373643	F FERNANDEZ	22230573	MURCIA	21.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052290749	J LOPEZ	22277900	MURCIA	20.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051750972	M NICOLAS	22285883	MURCIA	08.11.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051931000	F BALLESTA	22321368	MURCIA	23.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300051761829	J VERA	22326118	MURCIA	24.09.2002	901,52		L. 30/1995	
309404037066	A NAVARRO	22392874	MURCIA	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052378987	E QUETGLAS	22396724	MURCIA	20.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051758880	F VIVES	22398723	MURCIA	16.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052188682	F VIVES	22398723	MURCIA	15.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052095461	E LORENTE	22427442	MURCIA	26.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052178767	I GARCIA	22433594	MURCIA	06.11.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052411267	J CORREAS	22442547	MURCIA	20.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300404140805	A MARTINEZ	22445368	MURCIA	16.09.2002	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052424535	J ROMERO	22459822	MURCIA	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052173939	M FERNANDEZ	22460249	MURCIA	16.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052464405	M PEREZ	22461801	MURCIA	13.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052462860	C GEA	22462451	MURCIA	12.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052068998	R SANCHEZ	22475555	MURCIA	20.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052178184	F ANDREU	22846713	MURCIA	21.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052307180	M ESCARABAJAL	22916872	MURCIA	19.11.2002	90,00		RD 13/92	094.2
300052381792	A TUDELA	23204603	MURCIA	22.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052418961	J GARRIDO	27439074	MURCIA	30.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052419989	A SANCHEZ	27439126	MURCIA	29.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052082855	J SANCHEZ	27439139	MURCIA	01.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300404140210	M ROMERO	27448425	MURCIA	15.09.2002	200,00		RD 13/92	048.
300052103500	A HERNANDEZ	27450773	MURCIA	09.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052438935	J ABELLAN	27457915	MURCIA	23.11.2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
300052024340	F GARCIA	27461349	MURCIA	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052186375	M LEIVA	27473860	MURCIA	04.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051905104	M HERNANDEZ	27473976	MURCIA	03.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052467972	C ROS	27477538	MURCIA	26.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051698901	J MEDINA	27478593	MURCIA	10.11.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052459215	J PARRA	27478604	MURCIA	28.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052451885	I CORREAS	29060371	MURCIA	12.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052328479	R DAVALOS	34790741	MURCIA	09.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052438923	J LOPEZ	34796386	MURCIA	26.10.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
309052148321	F PACHECO	34797085	MURCIA	18.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
309052140188	M MARTINEZ	34798074	MURCIA	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051762822	J JIMENEZ	34810181	MURCIA	02.10.2002	0,00		L. 30/1995	
300052188943	M MORENO	34811353	MURCIA	13.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051690380	M TURPIN	34812453	MURCIA	20.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052379517	F CASTRO	34816599	MURCIA	23.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052174002	M PEREZ	34820704	MURCIA	09.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052183891	J FERRER	34821201	MURCIA	12.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052424158	R MUÑOZ	34821552	MURCIA	29.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052452981	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	19.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052451800	V UTRERAS	45703771	MURCIA	20.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052423816	V UTRERAS	45703771	MURCIA	01.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052079832	V UTRERAS	45703771	MURCIA	22.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052423725	S JIMENEZ	48398269	MURCIA	23.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052414013	A SANCHEZ	48402152	MURCIA	22.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052177106	A NAVARRO	48428926	MURCIA	27.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052181614	D RUIZ	48429528	MURCIA	23.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052459276	M TORTOSA	48429896	MURCIA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052459264	M TORTOSA	48429896	MURCIA	31.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052420748	M GARCIA	48489658	MURCIA	11.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051784258	J TEMPLADO	48498391	MURCIA	16.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404152522	F HERNANDEZ	48498953	MURCIA	26.11.2002	380,00	1	RD 13/92	050.
309404128382	A CONTRERAS	48510079	MURCIA	10.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052460503	A ZAPATA	48510744	MURCIA	11.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052466967	D GONZALEZ	48516064	MURCIA	27.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052462032	H ZHOU	48519185	MURCIA	17.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052307166	C ORENES	74325882	MURCIA	19.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052177891	J ESPUCHE	22428155	ALJUCER	18.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052427342	J PUCHE	48401669	ALJUCER	30.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052468174	M GALLEGO	48518452	ALJUCER	24.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052006300	A FAIDI	X3207616J	AVILESES	16.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052011666	M HURTADO	X3637929L	BENIAJAN	22.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300051768332	J CUMBICOS	X3859681M	BENIAJAN	29.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052459574	J ALCARAZ	22408470	BENIAJAN	16.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052175547	M SANCHEZ	27454560	BENIAJAN	28.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052438972	M GONZALEZ	77514115	BENIAJAN	21.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300052327979	CITASUL SL	B82340001	CABEZO DE TORRES	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052429132	D PORTES	X2024264B	CABEZO DE TORRES	11.10.2002	60,10		L. 30/1995	

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 42 | Jueves, 20 de febrero de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 3297 A LA 3358

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052451733	A CORREAS	22149847	CABEZO DE TORRES	11.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300404151530	A PAÑOS	27455840	CABEZO DE TORRES	10.11.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052374829	FERMABOLSA SL	B73040545	CASILLAS	20.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052288123	B VIDAL	22368696	CHURRA	29.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052178731	C GASPAR	27440617	CHURRA	28.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052105703	V GARRE	48514592	CHURRA	04.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052452816	T ADESEGUN	X3154942D	EL PALMAR	22.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052024284	M DOUYA	X3242378E	EL PALMAR	08.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052427330	H MORAN	X4229775Y	EL PALMAR	29.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300051876463	J BALSALOBRE	27472661	EL PALMAR	24.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300051862944	G BERNAL	52200060	EL PALMAR	08.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052427718	F HERNANDEZ	74249288	EL PALMAR	14.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051881800	C MURILLO	X2339778B	EL RANERO	14.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052467005	C BEN YOUCEF	X3186892N	ESPARRAGAL	27.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052026426	L FLORES	X3191218Z	ESPINARDO	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051782870	A PEÑALVER	22353742	ESPINARDO	09.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052457759	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052180968	R DAHRACH	X3080307D	JERONIMO Y AVILESE	11.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052380349	A TORRES	34804048	LA ALBATALIA	29.11.2002	60,00		RDL 339/90	061.4
300052011538	C PASTOR	34800192	LA ALBERCA	22.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300404100595	S SOLER	34813795	LA ALBERCA	28.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052458168	A BELMONTE	48490209	LA ALBERCA	30.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052380301	J SANCHEZ	74398817	LA ALBERCA	29.11.2002	90,00		RD 13/92	090.1
300052418808	A GALVEZ	27455618	LA RAYA	09.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052378161	P GARCIA	74332800	LA RAYA	28.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052419217	P CAMACHO	48508694	LLANO DE BRUJAS	28.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052373928	C CORBALAN	27486042	LOS DOLORES	23.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052255658	P CORTES	48393531	LOS DOLORES	13.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052455118	CONSTRUCCIONES GUILLERMO Y	B30107577	LOS MATEOS MURCIA	29.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052379311	C FERNANDEZ	48399525	LOS ROSALES EL PAL	22.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052247133	CITROL SL	B30379176	MONTEAGUDO	13.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051789890	M EL BACHARY	X2747375W	PATIÑO	14.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052100134	A EL BACHARY	X2747375W	PATIÑO	30.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052426118	J FRANCO	22481606	PATIÑO	29.11.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052370484	E RUIZ	48397753	PATIÑO	24.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052373539	F NAVARRO	48476598	PATIÑO	10.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052457371	TRANSPORTE URGENTE SERVIMU	B30427652	PUENTE TOCINOS	19.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052428048	A BENI AZZA	X2970875B	PUENTE TOCINOS	22.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052420888	L VALENCIA	X3071574Q	PUENTE TOCINOS	23.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052377107	S AHEDO	X3602836R	PUENTE TOCINOS	22.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052467054	A ANGLADA	22423555	PUENTE TOCINOS	05.12.2002	60,10		L. 30/1995	
309052141958	F GALERA	22433487	PUENTE TOCINOS	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052026189	N SANCHEZ	27453123	PUENTE TOCINOS	16.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300404151402	J MURCIA	27455172	PUENTE TOCINOS	13.11.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052428620	J CASTILLO	27468227	PUENTE TOCINOS	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052329680	S AOULAD SAIDAN	X2867516Z	SAN JOSE DE LA VEG	23.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052462603	M BELKHADIR	X4185725R	SAN JOSE DE LA VEG	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052374246	L HAMDOUD	X2765088M	SANTA CRUZ	25.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052415455	R MUÑOZ	27478195	SANTA CRUZ	16.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052374258	M EL AYAZIDI	X2509837P	SANTA CRUZ MURCIA	25.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052101928	M AMADOR	52386035	SANTAGO DE LA RIBE	14.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052428840	F MURCIA	34824964	SANTIAGO EL MAYOR	16.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052415820	P GAVILANEZ	X3419362K	SANTO ANGEL	01.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052417415	J JAIME	22329358	SENDA LOS GARRES	10.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052333682	R ESCUDERO	22953373	STGO DE LA RIBERA	12.11.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052026190	M RAMOS	22322277	STGO EL MAYOR	30.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052420116	L KOZAK	X2972577B	STGO EL MAYOR MURC	07.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300404152042	M BRAHIMI	X3062522A	ZARANDONA	19.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052469968	M BRAHIMI	X3062522A	ZARANDONA	18.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052105776	M MARTI	27431763	ZARANDONA	08.11.2002	90,00		RD 13/92	121.5
300051753444	J ESPALLARDO	34824506	ZARANDONA	13.10.2002	601,01		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052101795	B MAZARI	X1330543Q	SAN JAVIER	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052446816	A LAQSIR	X1962042G	SAN JAVIER	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052328923	E BAYDI	X2573321N	SAN JAVIER	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103585	F PICHASACA	X2878535Q	SAN JAVIER	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404137193	N SOTO	16061713	SAN JAVIER	21.11.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300052327967	R PEREZ	22964243	SAN JAVIER	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052101990	M MARZOUGUI	X2696122Q	SAN PEDRO DEL PINA	06.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052329046	C JAMA	X3939440T	SANTIGO DE LA RIBE	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052101801	L MORETA	X2023000N	STGO DE LA RIBERA	18.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052334455	KONTOKONSUL SL	B30554497	SAN PEDRO PINATAR	17.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052091169	A BERRAIDA	X1883521M	SAN PEDRO PINATAR	06.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052102003	E ES SAHLI	X2135275R	SAN PEDRO PINATAR	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052103494	J MEDINA	X3188751P	SAN PEDRO PINATAR	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052264921	H YAAGOUB	X3242070J	SAN PEDRO PINATAR	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052264933	H YAAGOUB	X3242070J	SAN PEDRO PINATAR	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052103986	K ALDELKHALEK	X3459663A	SAN PEDRO PINATAR	13.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052100626	A EL MAGHRAOUI	X3566710P	SAN PEDRO PINATAR	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052328005	M LITIM	X4263519D	SAN PEDRO PINATAR	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052265070	J CASTEJON	22860703	SAN PEDRO PINATAR	24.11.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300052247730	J GALIANA	22916283	SAN PEDRO PINATAR	02.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052247741	J GALIANA	22916283	SAN PEDRO PINATAR	02.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052098681	M SANTIGO	22930248	SAN PEDRO PINATAR	24.11.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052268562	A ZUMETA	22973681	SAN PEDRO PINATAR	24.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052091170	L SANTIAGO	23012143	SAN PEDRO PINATAR	11.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052307105	S SANCHEZ	23200712	SAN PEDRO PINATAR	13.11.2002	90,00		RD 13/92	094.2
300052103342	J BARRAGAN	52597386	SAN PEDRO PINATAR	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052112227	J SANCHEZ	52758283	SAN PEDRO PINATAR	21.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052102570	M CONSUEGRA	77715181	SAN PEDRO PINATAR	06.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052102568	M CONSUEGRA	77715181	SAN PEDRO PINATAR	06.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052101473	A EL ACHOI	X2213417N	LO PAGAN	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052327797	A LISOVSKIY	X3319796E	LO PAGAN	16.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052351611	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	24.11.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300052259366	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	08.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052457991	M EL FAKIRI	X2227355N	SANTOMERA	27.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052263291	M SANCHEZ	X2906351W	LA MATANZA SANTOME	23.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300051876402	TRANS LOES S L	B30274377	TORRE PACHECO	30.09.2002	150,00		RD 13/92	056.2
300052094730	M TOUMI	X1166207S	TORRE PACHECO	03.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300051854560	B SLIMANE	X2074514Y	TORRE PACHECO	05.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052446701	A SEHLI	X2075670N	TORRE PACHECO	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052124357	E MEZIANE	X2076385Z	TORRE PACHECO	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052094523	M ALI	X2174621V	TORRE PACHECO	17.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052459525	K MOUMNI	X2474968F	TORRE PACHECO	04.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052331200	A MASAOUDI	X2823912H	TORRE PACHECO	09.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052331170	A MASAOUDI	X2823912H	TORRE PACHECO	09.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404150926	M MOUSSAOUI	X3216249K	TORRE PACHECO	03.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
309051897358	L URGILES	X3231512N	TORRE PACHECO	18.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052102544	H HADI	X3322194M	TORRE PACHECO	31.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404140398	J MONTATIXE	X3546677P	TORRE PACHECO	13.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052262638	J CRUZ	X3624033S	TORRE PACHECO	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052266255	M CHAABI	X4002927F	TORRE PACHECO	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052472141	J MAYLLAZHUNGO	X4264500R	TORRE PACHECO	23.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052169900	A BENZAL	22459168	TORRE PACHECO	13.11.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300404140910	A LORENTE	22944531	TORRE PACHECO	18.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052328364	N RECHE	22969288	TORRE PACHECO	09.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052334406	E ROMAN	52519773	TORRE PACHECO	17.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052067880	E ARMERO	74352838	TORRE PACHECO	14.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052094493	M GALINDO	74355164	TORRE PACHECO	20.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052094500	M GALINDO	74355164	TORRE PACHECO	20.11.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052104966	M MJID	X2788873P	ROLDAN	25.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051851030	H GUEVARA	X3591948S	ROLDAN TORRE PACHE	05.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052441508	L MUÑOZ	X2476057S	TOTANA	27.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051641332	M NARVAEZ	X2595228T	TOTANA	20.10.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052214991	G SANCHEZ	X2983008T	TOTANA	26.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052440656	W RAMIREZ	X3093812J	TOTANA	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052441053	C GUILLEN	X3238903C	TOTANA	12.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052441004	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	03.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052440966	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052228096	P PEREZ	23241439	TOTANA	05.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052228084	P PEREZ	23241439	TOTANA	05.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051641228	M ROMERA	23243876	TOTANA	09.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
309052270539	J IBAÑEZ	22334872	YECLA	18.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404134647	A PEIRO	19995709	POTRIES	29.10.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052290518	A TEROL	73536374	VALENCIA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052377776	I MATAMOROS	24386480	XIRIVELLA	13.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2

——

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1695 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 31 de enero de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051862210	J OYERRE	X2898134L	ALICANTE	20.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051862191	F OIOMO	X3074822K	ALICANTE	20.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052420918	O WILFREDO BANDA	X4313864F	ALICANTE	02.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052274124	R MARTINEZ	21448485	ALICANTE	22.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052245811	S JARA	21504112	ALICANTE	03.10.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404106615	M SERNA	29058298	ALICANTE	04.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404146923	E SANCHEZ	48346961	ALICANTE	18.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
309051825402	M GIMENEZ	52764838	ALICANTE	22.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052094160	AUTO ESCUELA JOYMA S L	B03945235	BENIDORM	06.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052221442	R CORTES	48457091	CALLOSA DE SEGURA	12.08.2002	60,00		RD 13/92	090.1
300052162383	H LEMBNDAD	X3180703X	CREVILLENT	15.10.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051908634	B TENBIHI	X1291935W	ELCHE	21.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052215545	F BOUYROUMAD	X3060218E	ELCHE	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051902048	J CARRILLO	74232789	ELCHE	17.08.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052291511	F GUADALIMA	X3618588K	MUTXAMEL	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052216951	R MORA	21332272	MUTXAMEL	07.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052228916	M NAVARRO	22074238	NOVELDA	18.10.2002	110,00		RD 13/92	058.1
300052159013	J MENARGUES	74177973	ORIHUELA	18.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
309051741840	U DOLLE	X0901206C	DEHESA DE CAMPOAMO	25.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052172110	M MARZAQ	X3979054P	LA MURADA ORIHUELA	30.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051946570	B STEINBRECHER	X1740822K	ORIHUELA COSTA	16.06.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052088559	J ABDENACER	X2012504G	PILAR DE LA HORADADA	25.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051892870	A BAHADI	X2095478V	PILAR DE LA HORADADA	21.06.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051865611	M BAHADI	X2269567L	PILAR DE LA HORADADA	21.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051942009	E BOUAICHAT	X2544881T	PILAR DE LA HORADADA	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052229167	J CALVA	X3034304Y	PILAR DE LA HORADADA	19.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052229179	J CALVA	X3034304Y	PILAR DE LA HORADADA	19.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052136578	R SAQUILISI	X3725110F	PILAR DE LA HORADADA	14.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051940300	W MAURIZACA	X3823691X	PILAR DE LA HORADADA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052246281	I GHEORGHIEU	X4107624P	PILAR DE LA HORADADA	01.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404017060	A QUIROGA	14920895	PILAR DE LA HORADADA	20.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052136761	C QUESADA	48458314	PILAR DE LA HORADADA	13.07.2002	60,00		RD 13/92	090.1
300052065717	J GONZALEZ	50843642	PILAR DE LA HORADADA	19.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052130084	J SANCHEZ	52385485	PILAR DE LA HORADADA	01.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051861927	J MARTINEZ	52528488	PILAR DE LA HORADADA	03.07.2002	150,00		RD 13/92	040.1
300051943695	P MOYA	72519833	PILAR DE LA HORADADA	14.06.2002	60,00		RD 13/92	173.2
300052067581	J ORTEGA	48457944	P CAMPOVERDE P HOR	18.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052132100	Z SHOUCHANG	X1431374S	SAN MIGUEL SALINAS	03.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052100353	IMPRESOS GARRIDO SL	B02282390	ALBACETE	27.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300051926405	J POYUELO	22096533	ALBACETE	10.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052150253	M MORENO	27190420	ADRA	07.08.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300051824270	J FERNANDEZ	52766587	PUENTE DEL RIO	19.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052370769	M KHOULE	X0593284E	ALMERIA	21.10.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052280811	O DARDOUR	X3259722R	ALMERIA	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051728371	F SOLER	27189884	ALMERIA	28.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052173113	T MOSSAID	X3435455Z	CAMPOHERMOSO	02.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052227705	M SANTIAGO	75262543	COSTACABANA	14.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052302880	A RAHIM	X3228714C	NIJAR	15.10.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052190950	A EL AMMAOUI	X2608762X	EL EJIDO	14.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051806539	L LAMNAOUAR	X3083505X	EL EJIDO	27.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052089886	E ABLAOUI	X3124642T	LAS NORIAS DE DAZA	15.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052306812	M RACHID	X3096588Y	NIJAR	18.10.2002	60,00		RD 13/92	155.
300052025458	T MOSSAID	X3435455Z	NIJAR	08.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052297665	M DIANE	X2667815E	CAMPOHERMOSO	29.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051951576	B AZZAOUI	X1379029H	BARCELONA	23.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051902139	M AJBABDI	X3610304V	BARCELONA	30.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404102610	A URIBE	27448550	BARCELONA	24.06.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052246293	A FERRAN	46403585	BARCELONA	09.10.2002	60,00		RD 13/92	173.2
300051898756	J VALERO	46696627	BARCELONA	18.08.2002	150,00		RD 13/92	072.4
300051730985	B ALMAGRO	52828700	BARCELONA	31.08.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300051960590	M TAHABRITE	X1380030F	OLESSA DE MONTSERR	16.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052169341	M FONTAN	35411436	CASTELLDEFELS	15.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404017620	J SANCHEZ	50937844	CASTELLDEFELS	22.05.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300404118666	F TUDELA	46666045	MOLINS DE REI	21.08.2002	200,00		RD 13/92	050.
300404144549	F BALLBE	46222480	TORRELLES DE LLOB	07.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300404145852	C MARTIN DE LA	14255304	BILBAO	14.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052276698	M DELGADO	76412374	PONTEDEUME	23.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052069127	K ACHOUR	X1316173K	TALAYUELA	02.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052302570	H GUIRI	X1366818C	TALAYUELA	09.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052302569	H GUIRI	X1366818C	TALAYUELA	09.10.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052244120	E DLIEM	X1463142C	TALAYUELA	28.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052238120	M KADFI	X2935210L	TALAYUELA	27.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052006075	A SERRAR	X1348288M	LA BAZAGONA	28.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051902243	A SOUADALJ	X1805267C	PRIEGO DE CORDOBA	03.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051868971	A AOUAD	X3077791T	PRIEGO DE CORDOBA	03.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051947688	M UTRERA	05908927	PUERTOLLANO	23.06.2002	901,10		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051906121	A GUTIERREZ	06221955	TOMELLOSO	08.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052219460	V BONO	18749752	BURRIANA	07.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404096932	J TORRES	18984109	BURRIANA	23.06.2002	200,00		RD 13/92	048.
300404144872	D SALVADOR	46008588	BURRIANA	08.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051840262	L OUARID	X2476452L	EL PROVENCIO	13.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052244570	F MERA	52516938	ZUJAR	03.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052290178	E NOUREDDINE	X3106773W	JAEN	05.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052156292	J PINTIADO	08757662	JAEN	10.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052246797	A BIKICH	X2269752C	VILLANUEVA DEL ARZ	17.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404128039	P MARTOS	75094840	SANTO TOME	11.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052378800	A HABJA	MU005678	ABANILLA	16.11.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300051907782	M ALLAOUI	X1767445X	ABARAN	24.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051906339	M ALLAOUI	X1767445X	ABARAN	24.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051711851	D GIL	74423596	AGUILAS	20.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052228631	M KADDOURI	X1330365E	ALHAMA DE MURCIA	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052226269	B AZZAOUI	X1379029H	ALHAMA DE MURCIA	05.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051806643	A BEL HADI	X1761601P	ALHAMA DE MURCIA	22.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052216148	M MHANNI	X3895373R	ALHAMA DE MURCIA	29.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052184081	S SERRANO	23202415	ALHAMA DE MURCIA	28.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052290166	R GARCIA	27441943	ALHAMA DE MURCIA	01.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052301759	J FERNANDEZ	48427456	ALHAMA DE MURCIA	14.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051871386	M VALERO	48429597	ALHAMA DE MURCIA	11.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052284828	M FERNANDEZ	48541027	ALHAMA DE MURCIA	11.11.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404133199	F MARTINEZ	74416969	ALHAMA DE MURCIA	24.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052015283	FERPLASTIC SL	B30269534	BLANCA	29.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300051831091	M MORELL	77566946	BULLAS	08.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300051808895	J GUALAN	X3249753Z	CALASPARRA	23.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052070038	L IGBINOVIA	X2392284P	CARTAGENA	02.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052007043	M GHAZI	X2577890G	CARTAGENA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052245975	V SANCHEZ	22914938	CARTAGENA	11.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052245963	V SANCHEZ	22914938	CARTAGENA	11.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052245987	V SANCHEZ	22914938	CARTAGENA	11.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404128076	J SOLER	22950226	CARTAGENA	11.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051854868	J FEROS	22962309	CARTAGENA	17.07.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052276212	J PEREZ	22975958	CARTAGENA	04.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052247352	P VERA	22978016	CARTAGENA	25.10.2002	150,00		RD 13/92	082.2
309404081821	P GUERRERO	22981390	CARTAGENA	02.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052240540	D HUERTAS	23028340	CARTAGENA	03.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051847517	F MOÑINO	23030159	CARTAGENA	18.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052009477	T SANCHEZ	23032594	CARTAGENA	12.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052091303	L FERNANDEZ	23046052	CARTAGENA	26.07.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052226968	J PENA	32602742	CARTAGENA	11.10.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404148002	J ROSIQUE	22990176	B PERAL CARTAGENA	24.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
309052054958	T ES SAYEH	X2281016Z	BARRIO PERAL CARTA	26.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404146637	A LORCA	22974546	BARRIO PERAL CARTA	17.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052069164	A LORCA	22974546	BARRIO PERAL CARTA	04.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052119568	R MARCHAN	22880911	BO CONCEPCION CART	13.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052064774	A MARCONI	X3880662X	CANTERAS	30.08.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052092332	ESTUCADOS Y PINTURAS EUROP	B30726038	CONTE CARTAGENA	08.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300051851855	R ZAROILI	X2972576X	EL ALGAR	04.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051944705	M GARCIA	22949171	EL ALGAR	15.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051851727	C BONILLA	23041649	EL ALGAR CARTAGENA	18.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052123274	A TIKENT	X2228622Z	LA ALJORRA	30.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052254289	N HAMZAOUI	X3150497A	LA ALJORRA CARTAGE	11.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052065432	J RODRIGUEZ	23036636	LA ALJORRA CARTAGE	07.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052280768	F CAMACHO	23042088	LA ALJORRA CARTAGE	14.10.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300052090669	R AGUDO	23056670	LA MANGA MAR MENOR	09.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052060628	N YAHIA	X2219570R	LA PALMA	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052135185	G PEREZ	77252660	LA PUEBLA	19.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052138265	G PEREZ	77252660	LA PUEBLA CARTAGEN	19.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052069206	L MUÑOZ	22987260	LOS MATEOS CARTAGE	15.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052280264	H LAHFAOUI	X2196173H	POZO ESTRECHO	13.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052273004	J PAREDES	23016677	SAN ANTON CARTAGEN	20.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052246347	H BELHOUSSINE	X1296542D	SAN FELIX CARTAGEN	10.10.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052246335	H BELHOUSSINE	X1296542D	SAN FELIX CARTAGEN	10.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052124874	J IÑIGUEZ	32688092	TERCIO LEVANTE	08.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051868880	S MBARKI	X3405383A	CIEZA	16.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051907710	K NABET	X4263147M	CIEZA	22.10.2002	60,00		RD 13/92	029.1
300051907721	K NABET	X4263147M	CIEZA	22.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052304256	M MAOUHOURI	X4304529X	CIEZA	17.10.2002	30,00		RD 13/92	125.1
300052114042	J SALAZAR	29039048	CIEZA	04.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051906212	A SANCHEZ	48424574	CIEZA	15.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051907540	J AMADOR	48477603	CIEZA	11.10.2002	60,00		RD 13/92	106.
300052351106	P PALAZON	77509344	CIEZA	04.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052056443	A KERBOUB	X1325884A	FUENTE ALAMO	23.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052245227	M HAMDAI	X2087647Y	FUENTE ALAMO	13.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052242998	R BENAMER	X2915382V	FUENTE ALAMO	13.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052178925	H MEDRANDA	X4176769S	FUENTE ALAMO	16.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051853037	L REYES	X1826466J	LA UNION	11.06.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300051853062	A GARCIA	23023553	LA UNION	08.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051853050	A GARCIA	23023553	LA UNION	08.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404146649	J CARMONA	23044254	LA UNION	17.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
309404092533	SUMINISTROS SAN JORGE SL	B30563340	LAS TORRES COTILLAS	23.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051993390	H ERRADI	X2220142K	LAS TORRES COTILLAS	13.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051988228	S MUÑOZ	22481552	LAS TORRES COTILLAS	11.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052309527	M IGLESIAS	50206011	LAS TORRES COTILLAS	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052184391	R MARTINEZ	74257397	LAS TORRES COTILLAS	21.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.3
300052173137	C ONDOÑO	74316391	LAS TORRES COTILLAS	04.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052193434	COMPREMAT S L	B61584686	LORCA	15.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052215338	O NGOMA	X2271363K	LORCA	01.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052229052	V RODRIGUEZ	X3132131Z	LORCA	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052217438	L COLLAY	X3386081K	LORCA	25.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052281530	G QUITO	X3689652S	LORCA	23.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052281554	G QUITO	X3689652S	LORCA	23.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052281542	G QUITO	X3689652S	LORCA	23.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052291894	P JIMENEZ	X3947741K	LORCA	17.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051962707	G PADILLA	23171788	LORCA	05.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052219290	J GUILLEN	23185537	LORCA	28.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052215685	M AMADOR	23207039	LORCA	22.10.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300404147083	F AZNAR	23212803	LORCA	21.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052298438	J MORENO	23222586	LORCA	28.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052214802	G LOZOYA	23237708	LORCA	19.09.2002	60,00		RD 13/92	171.
300051955740	M ARCAS	23247758	LORCA	08.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404120089	C ORENES	23264407	LORCA	23.08.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052120315	A TERRONES	23275910	LORCA	14.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052217414	D LOPEZ	23277317	LORCA	25.09.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051819571	D CORTES	23279425	LORCA	13.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052221880	P NAVARRO	23286983	LORCA	25.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051839790	O GUILLEN	23291105	LORCA	18.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051997837	J VIVANCOS	23274427	DIP CAMPILLO LORCA	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052219204	A ABELLANEDA	23171310	DIP CAZALLA LORCA	28.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052221673	J LOPEZ	23285183	DIP CAZALLA LORCA	13.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052226270	M SAHIM	X3441303C	DIP TERCIA LORCA	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051969295	P ALCARAZ	23237299	DP CAZALLA LORCA	07.09.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052216677	J SICILIA	23243102	DPT CAZALLA LORCA	21.09.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052076363	A DERKAOUI	X2872178F	DPT MARCHENA LORCA	08.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052224893	M JARROUDI	X2468464N	LA HOYA LORCA	06.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051724936	P BAENAS	23249037	LA HOYA LORCA	11.05.2002	150,00		RD 13/92	087.1
300051908592	V GUERRERO	48415593	LORQUI	18.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052252463	Y RABHI	X3328223P	LOS ALCAZARES	10.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846914	L ARMIJOS	X3338635R	LOS ALCAZARES	16.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052060653	P CASTILLO	38490349	LOS ALCAZARES	07.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052272188	A MAÑOGIL	77503820	LOS ALCAZARES	21.08.2002	150,00		RD 13/92	060.1
300052251940	A ANGOUR	X3131699L	LOS NAREJOS	22.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052008035	M DAHMOUNI	X2626341V	LOS NAREJOS LOS AL	14.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052241969	D JESSOP	X0866830Y	MAZARRON	19.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052282595	E AYAT	X1311687C	MAZARRON	07.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052217906	A EL MAHJOUBI	X2081372X	MAZARRON	22.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052280598	A ABBASSI	X2089684L	MAZARRON	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051732398	M EL MADI	X2255001N	MAZARRON	23.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052215867	E LAHLALE	X2293237E	MAZARRON	12.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052229465	M ABBAOUI	X2522350D	MAZARRON	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052194116	M ZAYADI	X3121421E	MAZARRON	27.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052217037	A BOURAZZA	X3198040M	MAZARRON	07.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051758302	M AMJOUN	X3309395V	MAZARRON	29.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052280628	A NAOUI	X4239525G	MAZARRON	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052281580	J PALAZON	22411803	MAZARRON	24.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052204237	J SANTIAGO	23258168	MAZARRON	27.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051698421	F MORENO	23284042	MAZARRON	05.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051841187	R NAVARRETE	25990803	MAZARRON	21.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051838309	F MUNUERA	34788467	MAZARRON	13.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051730961	A ABED	X2067426W	CAÑADA DEL GALLEGO	02.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052008849	M BOUAZZAOUI	X3326563G	DIP CAÑADA GALLEGO	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404132985	A BAYAD	X2612170Z	DIP IFRE PASTRANA	23.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052229015	A IZQUIERDO	23034290	DIP MAJADA MAZARRO	13.10.2002	60,00		RD 13/92	154.
300051967936	A VELIKOV	X4186389K	IFRE CAZADORES	06.08.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300052190974	K EL HABIB	X2227560X	PUERTO DE MAZARRON	17.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052193483	H LEMGOUSASS	X3063989K	PUERTO DE MAZARRON	21.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052205473	F GIROL	20241984	PUERTO DE MAZARRON	27.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052115563	R LAFRARJI	X3100504N	MOLINA DE SEGURA	05.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052115733	V ABDON	X4158864G	MOLINA DE SEGURA	18.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404151165	J GARCIA	05151034	MOLINA DE SEGURA	12.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052082570	A SANCHEZ	22455344	MOLINA DE SEGURA	13.06.2002	60,10		L. 30/1995	
309404088270	A ROMERO	48421742	MOLINA DE SEGURA	03.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052303239	A RODRIGUEZ	48447497	MOLINA DE SEGURA	23.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052113130	D ASIS	48454156	MOLINA DE SEGURA	18.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051900349	C BAUTISTA	52814685	MOLINA DE SEGURA	21.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404144586	J RAMON	52816991	MOLINA DE SEGURA	07.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052072783	A MESEGUER	74310589	MOLINA DE SEGURA	07.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300051823203	R RUIZ	34830274	MORATALLA	21.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051706107	F CAIZALUISA	X4094912S	MULA	19.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051877832	R VALLADARES	X4306273Y	MULA	10.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052002896	F ANGLADA	17716597	MULA	28.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052212635	A MARTINEZ	23202088	MULA	24.08.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052002586	J BOLUDA	77504460	MULA	23.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051877868	J ORTIN	77522786	MULA	29.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052088596	HIERROS MURCIA S A	A30012629	MURCIA	03.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309052038771	GUNITADOS TECNICOS S L	B30065569	MURCIA	19.08.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052029026	RICARDO TOMAS SL	B30474548	MURCIA	21.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052055724	INFORMATICA TEGECE SL	B30519938	MURCIA	30.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052175857	INMOBILIARIA MURCIANA GYP	B30594428	MURCIA	12.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052156462	CONSTRUCCIONES ANBERMUR SL	B73132755	MURCIA	20.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051886134	F ONDO	X1698335S	MURCIA	14.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052080743	A ZANZANI	X2256037J	MURCIA	30.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052027868	A EL KASIMI	X2410683F	MURCIA	26.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052185700	J ROMERO	X2417124P	MURCIA	02.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052176904	M RIAHI	X2428270E	MURCIA	15.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052024727	K RIAHI	X2481845F	MURCIA	12.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052418936	O OSARENKHOE	X2771862V	MURCIA	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052151488	L IDREEX	X2843298S	MURCIA	06.08.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300052079984	A OSAZUWA	X2946072W	MURCIA	07.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052083290	M ZINE	X3006425A	MURCIA	12.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051987595	E JADDAR	X3119810K	MURCIA	24.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052420190	S BENAISSA	X3239998B	MURCIA	10.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052080196	H ELALLALI	X3275489J	MURCIA	24.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404129391	M KASRIA	X3283246L	MURCIA	21.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052218236	A LARAQUI	X3377158E	MURCIA	19.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051867280	H MOREJAR	X3464924C	MURCIA	03.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051976937	D VACA	X3495072S	MURCIA	14.07.2002	PAGADO		RDL 339/90	060.1
300052415169	K BERMUDEZ	X3827526G	MURCIA	24.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052086680	S RAMON	X4121526H	MURCIA	19.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052027996	E MERA	X4196338B	MURCIA	11.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052020746	R GUACHAMIN	X4225822D	MURCIA	03.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052025185	L HERNANDEZ	01626666	MURCIA	23.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404129860	J VITERI	13894074	MURCIA	22.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052025264	R NAVARRO	20834790	MURCIA	08.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300404111970	J MANZANEDA	21626442	MURCIA	24.07.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052040629	M MEROÑO	22308999	MURCIA	07.07.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300404127096	M SANCHEZ	22403616	MURCIA	08.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052205242	J LOPEZ ROMAN	22406873	MURCIA	30.08.2002	60,00		RD 13/92	104.1
300052136840	A SANCHEZ	22418910	MURCIA	14.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052136839	A SANCHEZ	22418910	MURCIA	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052009623	J SANCHEZ	22421430	MURCIA	25.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052009611	J SANCHEZ	22421430	MURCIA	25.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404145475	A SANCHEZ	22433263	MURCIA	10.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300404128131	S MUNUERA	22434371	MURCIA	11.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052300147	J CORREAS	22440717	MURCIA	03.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052300550	A HERNANDEZ	22456939	MURCIA	04.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052370873	A GARCIA	22460897	MURCIA	22.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404099076	A PRIOR	22463045	MURCIA	06.07.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052047685	G ALCANTARA	22470723	MURCIA	23.07.2002	150,00		RD 13/92	072.4
300051867152	M MULA	22894689	MURCIA	08.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052306216	A SANCHEZ	23183976	MURCIA	28.10.2002	150,00		RD 13/92	072.4
300404108375	A IBAÑEZ	27427720	MURCIA	13.09.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300051926326	F CONTRERAS	27428881	MURCIA	29.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052066813	C SARABIA	27430252	MURCIA	04.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052292321	S LOPEZ	27438815	MURCIA	24.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051947007	J MARTINEZ	27439480	MURCIA	03.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300051956653	F PINAR	27442580	MURCIA	26.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052291780	R SANCHEZ	27463310	MURCIA	14.10.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052194098	F VICENTE	27474597	MURCIA	25.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052160301	D RAMON	27483958	MURCIA	31.08.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052095310	A PEREÑIGUEZ	27486793	MURCIA	27.07.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052073945	M NAVARRO	27520337	MURCIA	04.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052201728	J ESPIN	34784040	MURCIA	16.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404129330	F MARTINEZ	34804240	MURCIA	21.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404146741	P TRIPIANA	34810551	MURCIA	18.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052177180	M MARTINEZ	34811845	MURCIA	17.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052298918	D SANMARTIN	34820508	MURCIA	04.10.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052028514	D SERRANO	34822741	MURCIA	14.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052087476	C BALANZA	34826804	MURCIA	04.07.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052308365	P REX	34827674	MURCIA	25.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052300482	V MARTIN	34828021	MURCIA	07.10.2002	60,00		RD 13/92	170.
300052193781	A GOÑI	34830593	MURCIA	20.07.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052043886	A NICOLAS	34831426	MURCIA	05.07.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052158756	D PINAR	34831760	MURCIA	29.08.2002	60,00		RD 13/92	155.
300052018417	A VERDU	34835048	MURCIA	02.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052423737	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	23.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051769300	R FERNANDEZ	48400037	MURCIA	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052174762	O MARTINEZ	48476045	MURCIA	13.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
309052034881	V GARCIA	48478053	MURCIA	14.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
309052037961	V GARCIA	48478053	MURCIA	14.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052163650	D PEREZ	48482209	MURCIA	18.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052307269	A DIAZ	48486032	MURCIA	16.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052245446	J SANCHEZ	48492918	MURCIA	14.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052370071	J LOPEZ	48505893	MURCIA	01.11.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051984405	F TALAVERA	48507825	MURCIA	09.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052119039	J MAÑOGIL	48509048	MURCIA	04.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052139774	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	21.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052046759	I AMOROS	48517704	MURCIA	12.08.2002	PAGADO		RD 13/92	118.1
300051843561	A ROMERO	48517805	MURCIA	02.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051846033	J ORTIZ	48518415	MURCIA	07.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052087178	H ZHOU	48519185	MURCIA	02.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052019884	D CRUZ	48519707	MURCIA	22.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052272206	J LOPEZ	48520387	MURCIA	21.08.2002	PAGADO		RD 13/92	118.1
300051758260	J MORENO	48521939	MURCIA	11.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052307798	J MAIQUEZ	48544048	MURCIA	14.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404127199	J GARCIA	74344473	MURCIA	08.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052219502	J LOPEZ	48512899	ALGEZARES	11.10.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052065171	J LOPEZ	48512899	ALGEZARES	01.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052014874	J ESPUCHE	22428155	ALJUCER	01.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300051946453	A SANCHEZ	34814552	ALJUCER	14.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404098758	J SANCHEZ	48486587	ALJUCER	03.07.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052303770	F MUÑOZ	48502402	B PROGRESO	07.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051778696	A BOUGHDAD	X1471419V	BARRIOMAR	14.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051750923	A ZAROUAL	X2592279H	BARRIOMAR MURCIA	12.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051847244	A CHIBOUBI	X2815756G	BENIAJAN	05.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051987285	D CARDENAS	X3870081D	BENIAJAN	13.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404016663	P CORBALAN	22148357	BENIAJAN	19.05.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052025630	M GARCIA	27476086	BENIAJAN	28.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300051982755	S HERNANDEZ	48400388	BENIAJAN	19.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052181791	A GOMEZ	48509709	BENIAJAN	15.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300049811084	F TOMAS	74330358	BENIAJAN	23.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300052081840	M GONZALEZ	77514115	BENIAJAN	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052305789	S SEVILLA	47786627	BULLAS	11.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052292503	S SEVILLA	47786627	BULLAS	14.11.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052151737	J BAUTISTA	27450334	CABEZO DE TORRES	11.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052224339	J LOPEZ	27455711	CABEZO DE TORRES	08.10.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052095369	F GALVEZ	34816867	CABEZO DE TORRES	15.10.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300404126328	E HERNAEZ	51971209	CABEZO DE TORRES	05.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051905219	J MARTINEZ	22333237	CASILLAS	11.10.2002	110,00		RD 13/92	075.1
300051753419	J SANCHEZ	48499215	CASILLAS	02.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052303136	J GARCIA	48509666	CASILLAS	17.10.2002	60,00		RD 13/92	155.
300052273030	P MARTINEZ	48510694	CASILLAS	25.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052371567	A SARABIA	48344313	CHURRA	23.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052045410	A SANCHEZ	77508984	CHURRA	03.10.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052246682	M LIMOUNI	X3067013D	COBATILLAS	25.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050562850	C BOTIA	48402350	COBATILLAS	30.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052117535	A LAZAAR	X3428740S	EL PALMAR	28.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404133540	J MORENO	24344696	EL PALMAR	25.10.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051906868	A PEREZ	27427594	EL PALMAR	16.10.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052187045	E CASTILLO	34798477	EL PALMAR	03.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052076570	F GOMEZ	48491450	EL PALMAR	04.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052158537	F AMADOR	34825539	EL PUNTAL	12.08.2002	60,00		RD 13/92	010.1
300052290385	A HERNANDEZ	33506499	EL RANERO	07.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051894799	L EL HIDAOUI	X1302413S	ESPINARDO	10.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300052081140	A OSAWARU	X2972778M	ESPINARDO	20.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052301814	M AMADOR	22411112	ESPINARDO	30.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052141690	V MARIN	48485168	ESPINARDO	27.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052086952	S HATO	48492173	ESPINARDO	25.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052088341	F TROYANO	48496561	ESPINARDO	25.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052189455	F TROYANO	48496561	ESPINARDO	07.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052089825	M MELLOUK	X3499680T	LA ALBATALIA MURCI	13.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052037138	F MOLINA	X3181865E	LA ALBERCA	10.06.2002	901,52		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300050557120	R MESTOUR	X4158470R	LA ALBERCA	15.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052010431	A PANDO	22466250	LA ALBERCA	23.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052450108	A PANDO	22466250	LA ALBERCA	23.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052276029	R CARCELES	34794753	LA ALBERCA	23.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052427731	A CAÑON	48504605	LA ALBERCA	10.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052187010	S PEREZ	48547150	LA ALBERCA	19.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052183313	F MUÑOZ	48614026	LA ALBERCA	16.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051926491	J MARTINEZ	27452583	LA ARBOLEJA	19.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052145531	A GIL	22435734	LAS TORRES DE COTI	05.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404148178	P RUIZ	22465153	LOS DOLORES	26.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052422988	V FERNANDEZ	34808480	LOS DOLORES	21.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052302235	J ARANDA	34809140	LOS DOLORES	16.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052276030	R SANCHEZ	48496221	LOS DOLORES	23.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052276042	R SANCHEZ	48496221	LOS DOLORES	23.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404126602	V MARTINEZ	74304172	LOS DOLORES	05.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051887461	A MOLINA	23240475	LOS DOLORES MURCIA	20.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052088195	J ANDUJAR	34811510	LOS DOLORES MURCIA	02.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300051847190	J LOPEZ	34791796	LOS GARRES	28.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052021982	A PERONA	27469372	LOS RAMOS	18.09.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404146029	T ALCARAZ	74331653	MONTEAGUDO	14.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052302557	A IZQUIERDO	X4121089H	NONDUERMAS	08.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052306680	R TORRES	X4121818B	PATIÑO	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052416990	J MUÑOZ	22472005	PATIÑO	23.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052134351	A FRANCO	48402083	PATIÑO	13.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052235880	J ROS	74489092	PATIÑO	09.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052370782	O FALL	X1495301W	PUENTE TOCINOS	21.10.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052186170	A BENI AZZA	X2970875B	PUENTE TOCINOS	01.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051989865	L VALENCIA	X3071574Q	PUENTE TOCINOS	28.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300052300240	G CONESA	22441571	PUENTE TOCINOS	18.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051881562	M SANCHEZ	22451600	PUENTE TOCINOS	31.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052087154	R GALINDO	27439333	PUENTE TOCINOS	30.07.2002	60,10		L. 30/1995	
309051747233	B CARCEL	27461127	PUENTE TOCINOS	25.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404145840	J NICOLAS	27475164	PUENTE TOCINOS	14.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052174117	J MARTIN	34832201	PUENTE TOCINOS	08.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051904343	J CASAS	35308862	PUENTE TOCINOS	09.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052101023	M PALACIOS	48477290	PUENTE TOCINOS	21.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051989701	F GARCIA	48480037	PUENTE TOCINOS	17.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052451710	J HERNANDEZ	74246929	PUENTE TOCINOS	11.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052025057	J HERNANDEZ	74246929	PUENTE TOCINOS	28.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052024545	F GAMBIN	74318219	PUENTE TOCINOS	13.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052080354	M CHOUGRANI	X1166202X	PUENTE TOCINOS MUR	12.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052076685	I NICOLAS	48506967	PUENTE TOCINOS MUR	30.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052082740	M PEREZ	48507606	SAN BASILIO	30.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052010730	AUTOFERSA MURCIA SL	B30240071	SAN BENITO	02.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052158513	G MARTINEZ	27476548	SAN GINES	10.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052086642	D SARABIA	22457650	SAN JOSE BENIAJAN	30.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300051886122	F SOJO	34809044	SAN JOSE DE LA VEG	13.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051906959	F BAÑOS	27449437	SANTA CRUZ	23.10.2002	60,00		RD 13/92	010.1
300404136176	A SANCHEZ	27471925	SANTA CRUZ	15.11.2002	220,00		RD 13/92	050.
300052026931	A MUÑOZ	27469973	SANTIAGO EL MAYO	30.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300404127898	M LOPEZ	34183924	SANTIAGO Y ZARAICH	10.10.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052027297	R GARRIDO	48648641	SANTIAGO Y ZARAICH	04.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052021660	F SOLANO	22314645	SANTO ANGEL	28.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300404106100	R BOU	34819909	SANTO ANGEL	25.08.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052042596	P PEREZ	48483396	SANTO ANGEL	20.06.2002	150,00		RD 13/92	074.2
300052078062	D DEL AGUILA	48494696	STGO Y ZARAICHE MU	08.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052308584	N GUEYE	X2634484H	TORRES DE COTILLAS	22.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052210821	A MAESTRE	23288030	TOTANA	05.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052027704	M KHANFRI	X2098381E	VALLADOLISES	10.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404039580	CM TODO EN PINTURAS SL	B30442099	ZARANDONA	02.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052025094	H TOUZANI	X2078309Y	ZARANDONA	08.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300404146960	J CASTILLO	29038337	ZARANDONA	18.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052084517	P ORTUÑO	27473171	ZARANDONA MURCIA	11.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051793594	A ECHCHAKIR	X2086771G	SAN JAVIER	03.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300051852252	H FARES	X2670666K	SAN JAVIER	14.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051850115	P PICHASACA	X3414976M	SAN JAVIER	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051850747	C SARANGO	X3900347F	SAN JAVIER	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052053156	P PATROCINIO	22904908	SAN JAVIER	13.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052245458	J MORENO	23032208	SAN JAVIER	14.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052059997	T SANCHEZ	27458095	SAN JAVIER	29.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052298219	M MOYA	34813029	SAN JAVIER	05.10.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052274677	F LLEDO	77711839	SAN JAVIER	29.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051844103	C CORTES	77712356	SAN JAVIER	03.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051833841	J GUERRA	77713332	SAN JAVIER	05.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300049793318	A GARCIA	27454903	LA MANGA	11.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052305297	J BOTELLA	51589721	LA MANGA SAN JAVIE	17.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052375779	A MARTINEZ	27460508	STGO RIBERA S JAVI	12.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052053673	M BAHADDI	X2080284A	SAN PEDRO PINATAR	14.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052135460	J MUÑOZ	08983952	SAN PEDRO PINATAR	14.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300050603293	F SAEZ	22891210	SAN PEDRO PINATAR	03.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052083975	J ALBALADEJO	22917396	SAN PEDRO PINATAR	27.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051845417	R VILA	23034859	SAN PEDRO PINATAR	22.06.2002	901,10		L. 30/1995	
300052275761	S ANTONIA	52959664	SAN PEDRO PINATAR	29.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051708700	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	19.07.2002	60,00		RD 13/92	014.2
300052044611	J CALDERON	X3645508P	SANTOMERA	25.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300051880582	M GONZALEZ	77503962	SANTOMERA	20.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052003712	J RIOS	48517154	SISCAR SANTOMERA	21.07.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052425023	L EL FALLAH	X2090441V	TORRE PACHECO	08.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052006828	E SAMHI	X2120435L	TORRE PACHECO	08.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051801268	M SHELI	X2237558A	TORRE PACHECO	04.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051844450	A EL AOUFI	X2319919R	TORRE PACHECO	30.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051888260	C REYHANI	X2721900B	TORRE PACHECO	25.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052244806	A BOUKHANFRA	X3072070Y	TORRE PACHECO	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052169006	M GHILANE	X3108699L	TORRE PACHECO	04.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052216999	E BENAMAR	X3118546E	TORRE PACHECO	09.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052248393	A ARBAOUI	X3156237Q	TORRE PACHECO	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052262067	M CHAMAKH	X3441513T	TORRE PACHECO	25.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052239525	M AZIZI	X3467569C	TORRE PACHECO	02.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051851260	E ENCALADA	X3550003E	TORRE PACHECO	15.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052053478	C LEMA	X3645561S	TORRE PACHECO	21.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052069413	R MANOBANDA	X4210556S	TORRE PACHECO	22.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051698561	D CHAVEZ	X4243726L	TORRE PACHECO	21.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404146662	J PAGAN	22915652	TORRE PACHECO	17.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052044878	J ALVARO	22973014	TORRE PACHECO	06.08.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052253881	J CUEVAS	23037901	TORRE PACHECO	23.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052235430	G MORENO	40927203	TORRE PACHECO	31.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052235441	G MORENO	40927203	TORRE PACHECO	31.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
309404099151	J TRAVE	74355201	TORRE PACHECO	16.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052214840	J MORENO	75070072	TORRE PACHECO	28.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052301279	M BELKASMI	X2074163T	BALSICAS	02.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052074688	A SAADA	X2156105Q	BALSICAS TORRE PAC	11.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052248071	M YAHIAOUI	X1469401T	MEROÑOS TORRE PACH	15.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051889482	A NECHAD	X2180779B	ROLDAN	24.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050597803	A EL OUALI	X3101961C	ROLDAN	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052242810	A CHENNOU	X3102578Q	ROLDAN	20.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052152274	A HARROUDI	X3145689W	ROLDAN	16.07.2002	30,00		RD 13/92	125.1
300051850360	R KADFI	X3233689G	ROLDAN	28.05.2002	60,00		RDL 339/90	018.1
300052025549	A MOUJJANE	X4192097W	ROLDAN	20.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846689	G MARTIN	10870868	ROLDAN	26.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052090037	M SAMHI	X2209284L	ROLDAN TORRE PACHE	26.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051867267	A EL ANZI	X2573290G	ROLDAN TORRE PACHE	27.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052410998	A CHAREF	X2879672A	ROLDAN TORRE PACHE	17.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052116968	A ELANZI	X3507212B	ROLDAN TORREPACHEC	27.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052094924	E BOUGTIB	X1304632A	SAN CAYETANO T PAC	22.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052258192	M CASTILLO	X2254605F	TOTANA	18.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052257989	S PARAMO	X2664130V	TOTANA	15.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051706338	M TORRES	X2810583Y	TOTANA	04.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051949569	H NARVAEZ	X2846374D	TOTANA	20.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300052228114	J PADILLA	X2867928N	TOTANA	07.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404083167	J LEON	X3052347V	TOTANA	23.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052126342	W ROJAS	X3148597N	TOTANA	28.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051888258	J HERNANDEZ	X3328810C	TOTANA	15.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052216215	E DURAN	X4283908C	TOTANA	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052257540	F MUÑOZ	23212861	TOTANA	11.08.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052227043	M MARTINEZ	23279728	TOTANA	24.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052219538	A CLEMENTE	74418499	TOTANA	25.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404133151	A RUIZ	74438042	TOTANA	24.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052223300	F CHACON	77711452	TOTANA	09.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052299716	R ARIAS	11067287	POLA DE LENA	04.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052192284	F HIDALGO	28667881	SEVILLA	03.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051880570	G KESWANI	43366182	PUERTO CRUZ	16.10.2002	150,00		RD 13/92	072.1
300052017541	A ISKENDER	X1881480B	OLIAS DEL REY	05.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052162875	J SAAVEDRA	33407595	PUERTO DE SAGUNTO	18.09.2002	60,00		RD 13/92	155.
300052120194	C TERAN	X3039683A	VALENCIA	04.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404089757	C QUINTANA	19463089	VALENCIA	30.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052171785	M GIMENEZ	44511819	VALENCIA	05.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050394837	M CHAIB	X3252391F	CALATAYUD	26.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300051999500	L PONCE	23210308	ZARAGOZA	23.07.2002	601,01		L. 30/1995	

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1605 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Nicolás Tornel Angel Juan, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Beniaján, km-2 Edif. Fuensanta, 15 30011-Los Dolores, se procedió con fecha 13/08/2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 301003794603 Régimen: 0521
Número expediente: 30 01 94 00253831
Nombre/razón social: Nicolás Tornel Angel Juan
Domicilio: C/. Ctra. Beniaján, Km. 2-Edif. Fuensanta
Localidad: 30011-Los Alcázares

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 074325474P , por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Numero de P. apremio	Periodo	Régimen
30 98 010005375	09 1997 / 09 1997	0111
30 97 017559575	08 1997 / 08 1997	0111
30 94 004263472	01 1994 / 01 1994	0111
30 94 004263573	12 1993 / 12 1993	0111
30 94 004263674	02 1994 / 02 1994	0111

Numero de P. apremio	Periodo	Régimen
30 94 004506073	12 1993 / 12 1993	0521
30 95 010840450	11 1994 / 11 1994	0111
30 95 011245527	12 1994 / 12 1994	0111
30 95 011658381	01 1995 / 01 1995	0111
30 95 015487558	01 1994 / 12 1994	0521
30 95 930399945	01 1994 / 01 1994	0111
30 96 011833364	01 1995 / 02 1995	0521
30 99 970127421	09 1997 / 09 1997	0111

Importe del principal.:	7.173,34 euros.
Recargos de apremio...:	1.857,82 euros.
Costas devengadas.....:	0,00 euros.
Costas presupuestas...:	300,51 euros.
Total débitos:	**9.331,67 euros.**

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de tos mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se contradictoria de los bienes que le hayan a contar desde el día siguiente al de la realizada a instancias de esta Unidad de efectúe, podrá presentar valoración sido trabados en el plazo de 15 días, notificación de la valoración inicial Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los [redacted] que [redacted] estar [redacted]s efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia 13 de agosto de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. firma (Art. 16 de Ley 30/92).—El Jefe de Negociado, Rafael Hernández del Campo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Nicolás Tornel Angel Juan
Finca numero: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda 11.024
Tipo vía: Cl nombre vía: Partido san benito n.º vía:
Bis-n.º vía: Escalera: 02 piso: 01 puerta: D
Cod-Post: 30012 Cod-Muni:

Datos registro

N.º reg: 02 n.º tomo: 1652 n.º libro: 140 n.º folio: 117 n.º finca: 11024

Descripción ampliada

Vivienda en partido San Benito s/n planta 01, puerta d, escalera d, Murcia. Superficie construida: 103,5300 m2.

Linderos:

Norte: Vivienda izquierda de igual escalera y planta y rellano de la escalera. Sur: Acequia de Alfande.

Este: Callejón sin nombre.

Oeste: Vivienda derecha de la misma escalera y planta y rellano de la escalera por donde tiene su entrada.

Valoración: 72.489,54 euros

Murcia 13 de agosto de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. firma (Art. 16 de Ley 30/92).—El Jefe de Negociado, Rafael Hernández del Campo.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1604 Modificación de las características un aprovechamiento temporal de aguas privadas.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la cuenca, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS.1/2002

Motivo de la concesión: modificación de las características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, consistente en la reprofundización del sondeo n.º 1 y la sustitución del sondeo n.º 2.

Corriente o acuífero: 07.35.136 Cingla-Cuchillo
Clase y afección: regadío
Titular: SAT n.º 1385 Pozos Los Pajonares
DNI o CIF: F-30096812
Lugar de la toma: Los Pajonares
Término municipal: Yecla
Volumen máximo anual: 1.650.000 m^3
Superficie: 1.650 ha
Dotación: 1000 m3/ha/año
Caudal medio equivalente: 52,321 l/s

Características de las captaciones:

Número de captaciones: 2 sondeos

Coordenadas UTM de las captaciones: sondeo n.º 1: 6521.42825; sondeo n.º 2: 6523.42819 (hoja 818)

Caudal instantáneo: n.º 1: 90 l/s; n.º 2: 90 l/s
Profundidad del sondeo: n.º 1: 310 m; n.º 2: 320 m
Diámetro: n.º 1: 650 mm; n.º 2:650 mm
Potencia de la bomba: n.º 1: 280 cv; n.º 2: 300 cv
Distancia al sondeo al que sustituye: 640 m.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 27 de enero de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1627 Procedimiento número 408/2001.

N.I.G.: 30016 1 0202096/2001
Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 408/2001
Sobre Otras Materias
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa
Contra doña Antonia Egea Guzmán

Don Miguel Caballero Berna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 408/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por Don Alejandro Lozano Conesa contra Antonia Egea Guzmán en reclamación de 5.766.57 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1.729.95 eur. fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral N.º 19.399, tomo 1.990, libro 245, folio 7, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de marzo a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 6.075,00 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en «la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.° 3047 0000 05 0408 01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Cartagena, 20 de enero de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

1626 Procedimiento número 79/2002.

Número de Identificación Único: 30016 1 0701543/2002
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 79/2002
Sobre Ejecución Hipotecaria
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa
Contra doña María Pilar Gálvez Aguado

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 79/2002 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra María Pilar Gálvez Aguado sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana numero once.- Piso primero izquierda tipo B, destinado a vivienda de la escalera número tres de un edificio sin número de policía, situado en la plaza ajardinada, junto al poblado Virgen de la Caridad, manzana setenta y cinco del Ensanche de esta Ciudad. Se distribuye en comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo, cocina, aseo, paso y galería, mide lo edificado una superficie de sesenta y un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados de los que son útiles, cincuenta y dos metros, setenta y un decímetros cuadrados. Se ubica en la tercera planta alta del edificio y Linda al frente rellano, caja de escaleras, plaza ajardinada y vivienda número diez, fondo terreno donde se ubica el edificio, aires del mismo, derecha entrando en el izquierda respectivamente, las viviendas 12 y 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 1747, sección 3.ª, libro 161, folio 32, finca 54.160.

Valorada a efectos de subasta en 48.463,48 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Angel Bruna N.º 21 (2.ª planta) el día veintiséis de marzo 2003 a las 10.00.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3056 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si de remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Cartagena, 10 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

1650 Juicio de faltas número 454/2002.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 454/2002 se ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 10 de marzo de 2003 a las 1,25 horas, asista en la Sala de Vistas número 6, 2.ª planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Mohammed El Mansour, actualmente en paradero desconocido, y su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 20 de enero de 2003.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

De lo Social número Uno de Cartagena

1634 Autos número 943-02.

Autos: 943-02.
Materia: Accidente de trabajo.
Demandante: Fremap.
Demandado: Ginés Fernández García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 943-02 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Fremap, contra Ginés Fernández García, sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Mutua Fremap, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la empresa El Veneno de Cartagena, S.L. y a don Ginés Fernández García, de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Fernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a 30 de enero de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1635 Demanda número 874/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200908/2002.
Número autos: Demanda 874/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Ángela Arteagabeitia Blocksdrff.
Demandados: Tasadores de la Región de Murcia, Fogasa.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 874/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Arteagabeitia Blocksdorff contra la empresa empresa Tasadores de la Región de Murcia, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Ángela Artegabeitia Blocksdrff contra la empresa «Tasadores de la Región Murciana, S.L.», y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de tres mil novecientos noventa y seis euros (3.996 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Cartagena, Plaza San Sebastián, s/n., oficina 3013, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tasadores de la Región de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 28 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1637 Demanda número 852/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200898/2002.
Número autos: Demanda 852/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Don Ángel Ros Marcos.
Demandado: Fogasa, Miguel Ros Cegarra.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 852/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Ros Marcos contra la empresa Fogasa, Miguel Ros Cegarra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Ángel Ros Marcos contra don Miguel Ros Cegarra y condeno a este último a abonar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (1.479,52 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo del a presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ros Cegarra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1638 Demanda número 972/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200995/2002.
Número autos: Demanda 972/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Don Francisco Jiménez Osorio.
Demandado: Carthagomur Decoración, S.A.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de enero de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carthagomur Decoración, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 972/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Jiménez Osorio contra la empresa Carthagomur Decoración, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes al acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el próximo día 5-3-03 a las 10,40 horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Ángel Bruna, planta primera, Sala Uno de esta ciudad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carthagomur Decoración, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1636 Demanda número 1.031/2002.

N.I.G.: 30016 4 0201039/2002.
Número autos: Demanda 1031/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Mugenat.
Demandados: INSS, TGSS, D. Abdelghani Naij, S. Inmobiliarios y Mto. Romasa, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de enero de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo concluido el plazo de una audiencia concedido a la parte actora para que manifieste nuevo domicilio de la emrpesa demandada, sin haberlo realizado, procédase a remitir edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.031/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Galiano López, contra la empresa INSS, TGSS, D. Abdelghani Naij, S. Inmobiliarios y Mto. Romasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 27-3-03 a las 10,50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, planta primera, Sala Uno de esta ciudad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S. Inbomiliarios y Mto. Romasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1630 Expediente de dominio. Exceso de cabida 539/2002.

N.I.G. 30019 1 0200016/2003
Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 539/2002
Sobre: Otras Materias.
De: Isabel Ortega Méndez.
Procurado: Antonio Luis Penalva Salmerón.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 539/2002 a instancia de Isabel Ortega Méndez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica: en el término de Abanilla en partido de las contiendas, un trozo de tierra secano a cereales que tiene de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, que linda: Norte, Juan Méndez Alacid y en parte Antonio Alacid Bernal, Sur y Este, herederos de Don Juan Cascales Font y otros; Oeste, Trinidad Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, al tomo 835, libro 166, folio 93, finca 1.843, inscripción 5.ª

Según lindes actuales y reales de la finca, según el Catastro son: Al Norte, parcela 114 del Catastro del mismo polígono conocida como «Chalet de Alemanes», cuyo titular se ignora. Al Sur, parcela 112 del mismo polígono del Balneario de Fortuna comunidad de bienes (según el registro de herederos de Don Juan Cascales Font y otros, que se precisamente la Comunidad de Bienes del Balneario de Fortuna que fue fundado por Don Juan Cascales Font). Al Este, Camino del Baño, sin titular; al Oeste, la parcela 386, del mismo polígono conocida como «Chalet de Alemanes», cuyo titular se desconoce.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 28 de enero de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

1631 Expediente de dominio. Inmatriculación 111/2002.

N.I.G.: 30022 1 0100701/2002
Procedimiento: Expediente de dominio.
Inmatriculación 111/2002
Sobre: Otras Materias.
De: Pilar Gilar Abellán, Cristóbal Gilar Abellán.

Doña María José Carmona Valero Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmaticulación 111/2002 a instancia de Pilar Gilar Abellán y Cristóbal Gilar Abellán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

Finca: «En el término municipal de Jumilla, en el partido de los Cerrillares, Navazo o Tella, trozo de catorce hectáreas, cincuenta y tres centiáreas, de las que 1,4166 hectáreas son de viña; 7,8631 hectáreas son de cereal secano y 4,7256 hectáreas son de monte, que lindan a Norte con José Carrión Abellán; Este, el mismo José Carrión Abellán y Monte Público municipal; Sur, con Camino de los Pozos y Oeste con Cristóbal Gilar Abellán».

La Finca se encuentra catastrada como parcela N.º 69 a) - f) - j) y h) parte, del polígono 205 y a nombre de don Cristóbal Gilar Abellán.

Finca: «En término municipal de Jumilla, trozo de tierra en el partido de los Cerrilares, Navazo o Tella, de superficie veinte hectáreas, tres áreas, cincuenta y siete

centiáreas, de las que 4,9255 hectáreas son de viña; 7,3128 hectáreas de cereal secano y 7,7974 hectáreas de monte y linda, al Norte con José Carrión Abellán y Monte Público; Sur, Camino de los Pozos; Este, José Carrión Abellán y Cristóbal Gilar Abellán y Oeste, Casa de los Pozos y Ana Josefa Torres Abellán».

La finca se encuentra catastrada como parcela N.º 69 b) -c) -d) -e), k) y h) parte del polígono 205 y como parcela 215 del polígono 206, ambas a nombre de don Cristóbal Gilar Abellán.

Finca: «En término municipal de Jumilla, en el Paraje de la Casa de los Pozos, trozo de tierra de forma rectangular, con una superficie de nueve áreas, veintinueve y media centiáreas, que son 11 metros de ancho por 84,50 de largo, conteniendo en el extremo Sur una casa de campo de 148,50 metros cuadrados de superficie (11 de ancho por 13,50 de fondo). Linda la finca, al Norte con Casa de los Pozos S.A. y Camino de los Pozos; Sur, Monte Público; Este, camino de los Pozos y Oeste, Casa de los Pozos S.A. y Monte Público».

La finca se encuentra catastrada como parcela B del Polígono 204, a nombre de don Cristóbal Gilar Abellán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

En Jumilla a 4 de noviembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1633 Procedimiento número 359/1997.

N.I.G.: 30024 1 0101467/1999
Procedimiento: Desahucio 359/1997
Sobre Otras Materias
De D. Cristóbal Sánchez Arcas, Pedro-Alcántara Sánchez Arcas , Agustín Sánchez Arcas
Procurador Sr. Agustín Aragón Villodre,
Contra D. Ginés Clemente Pérez
Procurador Sr. Antonio Valero Torres

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento desahucio 359/1997 que se sigue en este Juzgado a instancia de Cristobal Sánchez Arcas, Pedro-Alcantara Sánchez Arcas, Agustín Sánchez Arcas representado por don Agustín Aragón Villodre, contra Ginés Clemente Pérez representado por D. Antonio Valero Torres en reclamación de 6.773'74 eur. de principal e intereses moratorios vencidos más otras 1.352,28 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca Registral N.º: 18161, Tomo: 1444, Folio 72.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2003 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor, N.º 1. Lorca; conforme con las siguientes Condiciones:

I.ª- La finca embargada ha sido valorada en 27.142'91 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.º 3067-0000-13-0359-97, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la

vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, 20 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2041 Procedimiento número 829/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0401308/2001

Procedimiento: Verbal Desahucio

Sobre Verbal Desahucio Falta Pago 829/2001

De don Antonio Galera Serrano

Procuradora Sra. Marita Martínez Navarro

Contra Don Carlos Navarro González

Cédula de notificación y citación

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 29/2001, de este Juzgado de la Instancia número Cuatro de Murcia, se ha dictado el auto de admisión de la demanda, en el que obran los siguientes particulares:

Auto

Juez que lo dicta: Doña María Dolores Escoto Romaní

Lugar: Murcia

Fecha: dieciocho de octubre de dos mil uno

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sra. Martínez Navarro, en nombre y representación de D. Antonio Galera Serrano, se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a D. Carlos Navarro González, con domicilio en Murcia, Avda. del Río Segura núm. 6, Escalera C, piso 10-D, sobre reclamación de rentas y desahucio de local de negocio, por falta de pago de las rentas debidas por importe de 581.400 pesetas.

Parte dispositiva

1.- Se admite a trámite la demanda sobre reclamación de rentas y desahucio de local de negocio sito en Murcia, Avda. Río Segura núm. 6, Entresuelo A, presentada por el Procurador Sra. Martínez Navarro, en nombre y representación de D. Antonio Galera Serrano frente a D. Carlos Navarro González, demanda que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3.- Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día trece de marzo de 2003 a las 10:00 horas.

4.- En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

2.ª) A la parte demandada, que si no comparece a la vista se declarará el desahucio sin más trámites (artículo 440.3 de la LECn).

Indíquese a la parte demandada, que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición, en el tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22 y 440.3 de la LECn).

3.ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4.ª) Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

5.ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de tres días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6.ª) Hágase saber a la parte demandada, que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

7.º) Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se

llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Igualmente y visto el ignorado paradero del demandado D. Carlos Navarro González, con DNI N.º 29.061.997-R, con último domicilio conocido en El Puntal (Murcia) C/ Jardines de Murcia n.º 66, se ha dictado providencia de fecha 3 de diciembre de 2002, que entre otros contiene los siguientes particulares:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sra. María Dolores Escoto Romaní en Murcia, 3 de diciembre de dos mil dos.

Dada cuenta, a tal efecto, se señala para que tenga lugar la vista el próximo día trece de marzo de 2003 a las 10:00 horas.

Igualmente, en el edicto se transcribirá el antecedente de hecho y la parte dispositiva del auto de admisión de la demanda con los apercibimientos indicados para la parte demandada, haciendo saber así mismo al demandado que podrá enervar la acción si paga al actor las cantidades reclamadas, y que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la sede de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª; de lo que doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Carlos Navarro González, con DNI N.º 29.061.997-R, y para que le sirva de notificación al mismo de demanda y de citación a juicio para el próximo día trece de marzo de 2003 a las 10:00 horas de su mañana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diez de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1629 Cognición número 1.178/2000.

N.I.G.: 30030 1 0700038/2001.
Procedimiento: Cognición 1.178/2000.
Sobre: Cognición.
Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán.
Contra: Bernardino Moya Navarro, José Diego Ros Frutos.
Procuradora: Elisa Carles Cano-Manuel.

De conformidad a lo acordado en los autos arriba referenciados procede notificar a las codemandadas doña Carmen Moya Ros, con D.N.I. número 27481090-T y Juana Moya Ros con D.N.I. número 22462968-H, la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 2002, cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Soledad Cárceles Alemán, en nombre y representación de don Antonio, doña Carmen María y doña Concepción Mecha Alvadalejo, contra doña Carmen y doña Juana Moya Ros y demás herederos de don Bernardino Moya Navarro, en situación procesal de rebeldía, y don José Diego Ros Frutos, representado por la Procurador, doña Elisa Carles Cano Manuel, debo declarar y declaro que el contrato de traspaso concertado por don Bernardino Moya Navarro y don José Diego Ros Frutos, relativo al local comercial sito en el número 4, antes 10, de la calle Pilar de esta ciudad, se llevó a cabo sin el consentimiento expreso de las demandantes, debiendo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de junio de 1976 que en relación a dicho local vincula a las partes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la citada declaración para lo cual deberán dejar libre, vacuo, expedito y a disposición de los actores el local dentro del plazo legal con apercibimiento que de no haberlo así se procederá a su lanzamiento y a su costa, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación en forma a las codemandadas doña Carmen y Juana Moya Ros, se libra el presente en Murcia a 15 de noviembre de 2002.—La Secretaria.

Instrucción número Cinco de Murcia

1651 Demanda número 946/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006937/2002.
N.º Autos: Demanda 946/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: José Guillermo Martínez Franco.
Demandado: Instalaciones Eléctricas López Nicolás, S.L.AS.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Guillermo Martínez Franco, contra Instalaciones Eléctricas López Nicolás, S.L.AS, en reclamación por ordinario, registrado con el número 946/2002, se ha acordado citar a Instalaciones

Eléctricas López Nicolás, S.L.AS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 2003 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Eléctricas López Nicolás, S.L.AS, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

1646 Proceso número 703/02.

Proceso número: 703/02.
Demandante: Pedro Gómez Moreno.
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 703/02, seguido a instancia de Pedro Gómez Moreno, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de enero de 2003.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Gómez Moreno, frente a Mabaño, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.604,14 euros, más los intereses legales y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1642 Proceso número 698/02.

Proceso número: 698/02.
Demandante: Natividad Muñoz Sánchez.
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 698/02, seguido a instancia de doña Natividad Muñoz Sánchez, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de enero de 2003.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Natividad Muñoz Sánchez, frente a Mabaño, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.108,45 euros, más los intereses legales y

ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1643 Proceso número 577/02.

Proceso número: 577/02.
Demandante: José Antonio Quiles Pascual
Demandado: Rayan Metal, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 577/02, seguido a instancia de José Antonio Quiles Pascual, contra Rayan Metal, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de enero de 2003.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Quiles Pascual, frente a Rayan Metal, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.575,81 euros, más los intereses moratorios del 10% y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rayan Metal, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1644 Proceso número 705/02.

Proceso número: 705/02.
Demandante: Juan José Bernal García.
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 705/02, seguido a instancia de Juan José Bernal García, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de enero de 2003.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Bernal García, frente a Mabaño, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.901,84 euros, más los intereses legales y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1641 Proceso número 536/02.

Demandante: Asensio López Gil.

Demandado: Kejla Josefina Smith Fernández y Fogasa.

Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 536/02, seguido a instancia de Asensio López Gil, contra Kejla Josefina Smith Fernández y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Asensio López Gil, frente a Kejla Josefina Smith Fernández y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada, Kejla Josefina Smith Fernández, a abonar al actor la cantidad de 2.998,58 euros, más los intereses moratorios del 10% y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Kejla Josefina Smith Fernández, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1639 Proceso número 489/02.

Demandante: Milton Hernán Bravo Gavilanes.

Demandado: Rayan Metal S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 489/02, seguido a instancia de Milton

Hernán Bravo Gavilanes, contra Rayan Metal S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Milton Hernán Bravo Gavilanes, frente a Rayan Metal, S.L., el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.417,36 euros, más los intereses legales del Art. 576 de la LEC, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rayan Metal, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1640 Proceso número 706/02.

Demandante: Tomás Martínez Avilés.
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 706/02, seguido a instancia de Tomás Martínez Avilés, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tomás Martínez Avilés, frente a Mabaño, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.214,88 euros, más los intereses legales y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1645 Proceso número 700/02.

Proceso número: 700/02.
Demandante: Enriqueta Vera Carrillo
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 700/02, seguido a instancia de doña Enriqueta Vera Carrillo, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 13 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Enriqueta Vera Carrillo, frente a Mabaño, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.110,35 euros, más los intereses legales y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de enero de 2003.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1652 Proceso número 704/2002.

Proceso número 704/2002.
Demandante: Carlos Martínez Sánchez.
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 704/2002, seguido a instancia de Carlos Martínez Sánchez, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 13 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Martínez Sánchez, frente a Mabaño, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.214,88 euros, más los intereses legales y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de enero de 2003.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1654 Proceso número 702/2002.

Proceso número 702/2002.
Demandante: María Mercedes López Caballero.
Demandado: Mabaño, S.L. y Fogasa.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 702/2002, seguido a instancia de doña María Mercedes López Caballero, contra Mabaño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 13 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Mercedes López Caballero, frente a Mabaño, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.901,84 euros, más los intereses legales y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mabaño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de enero de 2003.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

1653 Demanda 934/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006866/2002.
Número autos: Demanda 934/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Antonio López López.
Demandados: Tafer Maquinaria, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio López López contra Tafer Maquinaria, Fogasa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 934/2002, se ha acordado citar a Tafer Maquinaria, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2003 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tafer Maquinaria, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2003.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1648 Demanda 982/2002.

N.I.G.: 30030 4 0007211/2002.
Número autos: Demanda 982/2002.
Materia: Seguridad Social.
Demandante: José Antonio Vivancos Navarro.
Demandados: Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Transportes Javier Morales, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Vivancos Navarro contra Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Transportes Javier Morales, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 982/2002, se ha acordado citar a Transportes Javier Morales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2003 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Javier Morales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2003.—El/la Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete)

1649 Recurso 1.611/02.

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de Suplicación n.º 1.611/02, interpuesto por Mariano Lavin Lavin, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º Tres de Ciudad Real, siendo recurridos el Fogasa y Latinmega Network, S.L., se ha dictado por esta Sala en fecha 22-1-03, sentencia n.º 106, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La sala acuerda: Que, con estimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de D. Mariano Lavin Lavin contra la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de Ciudad Real de fecha 12-9-02, recaída en los autos 422/02, resolviendo demanda sobre Despido interpuesta contra la empresa «Latinmega Network, S.L.,» y contra Fogasa, procede declarar la Improcedencia del despido habido, condenando a la empleadora mencionada a que, a su opción, proceda o a la readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo, o al abono de la indemnización sustitutiva de 948,75 (novecientos cuarenta y ocho con setenta y cinco) euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente.»

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Latinmega Network, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, veintidós de enero de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Sevilla

1647 Autos número 780/2001.

Procedimiento: Cantidad 780/2001.
N.I.G.: 4109144S20010008821.
De: Salud Molero de Vega.
Contra: Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Martín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Fruits, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llerena Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2001 a instancia de la parte actora doña Salud Molero de Vega, contra Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Martín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Fruits, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llerena Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 23-12-02 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 542/02

En Sevilla a 23 de diciembre de 2002.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital y su provincia don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Salud Molero de Vega, asistida por el Letrado don Miguel Conde Villuendas, contra Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Martín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., que no comparecieron a juicio pese a estar citadas en debida forma para ello, Scorpyus Fruits, S.A., representada por la Letrada doña Esther López García,

Patricio Leal Cerezo (Comisario) y Carlos Llerena Bethencourt (Depositario) de la quiebra de Artel, S.L., representados por la Letrada doña Gloria García Alcaraz Alemán y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció, en demanda sobre cantidad, ha dictado la sentencia que se basa en:

Fallo

Estimo la demanda formulada por D.ª Salud Molero de Vega contra Artel S.L., Artel S.A., Scorpyus S.A., Artel-Martin S.A., Artelhogar S.A., Scorpyus Touring S.A., Construcciones Egregia S.A., Scorpyus de la Cerdanya S.A., Scorpyus Fruits S.A., Scorpyus Hogar S.A., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llerena Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia condeno solidariamente a todos los codemandados a abonar a la actora la suma de 3.794,59 • (tres mil setecientos noventa y cuatro euros, con cincuenta y nueve céntimos) más los intereses de mora, sin realizar especial pronunciamiento respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150.25 € en la cuenta que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Artel-Martin S.A., Scorpyus Touring S.A., Construcciones Egregia S.A., Scorpyus de la Cerdanya S.A., y Scorpyus Hogar S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2002.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

1623 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 21/01/2003, ha adjudicado el «mantenimiento de instalaciones eléctricas de colegios públicos», cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.
A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
C) Número expediente: VA/03/2056.

2.º Objeto del contrato.
A) Tipo del contrato: Obras.
B) Descripción del objeto: «Mantenimiento de instalaciones eléctricas de colegios públicos».

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Contrato de asistencia técnica.

4.º Presupuesto base de licitación:
Importe total: 24.010,43 Euros.

5.º Adjudicación.
A) Fecha: 21/01/2003.
B) Contratista: Electrocanteras, S.L.
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 24.010,43 Euros.

Cartagena, 3 de febrero de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Lorquí

1615 Aprobación inicial plan parcial la Condomina sector N.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 03-02-2003, el «Plan Parcial La Condomina Sector N de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí», se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, y formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 3 de febrero de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

1885 Exposición al público del expediente 114/03, de modificación de ordenanzas fiscales.

De conformidad con Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de lo dispuesto en el articulo 17 de la mencionada Ley 39/1988, se pone en conocimiento general que, en el Negociado de Rentas de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente 114/03, de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria de día diez de febrero de 2003.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/1988 ya citada, podrán presentar reclamaciones contra los acuerdos adoptados en relación con dicho expediente, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
B) Oficina de presentación: Registro General.
C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura a 11 de febrero de 2003.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

1607 Modificación relativa a edificios para aparcamientos.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo la Modificación del P.G.O.U. relativa a Edificios Exclusivos para aparcamientos.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 139 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 29 de enero de 2003.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Murcia

1606 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación del E.D. AB-1 de La Alberca. Gestión-compensación: 1514GC02).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 24 de enero de 2003, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del E.D. AB-1 de La Alberca, así como la fijación del sistema de concertación directa para la gestión del mencionado Estudio de Detalle, presentado a esta Administración actuante por D. José López Rejas, en representación de la mercantil José López Rejas, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a que en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de los Servicios.

Totana

1608 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 100/2002, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Diputación Raiguero, promovida por D./D.ª Brown, Jean.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 24 de enero de 2003.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Totana

1609 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 94/2002, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Morti-Lentiscosa, promovida por don Velázquez Lajarín, Antonio Asensio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 24 de enero de 2003.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Totana

1610 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 91/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti, promovida por doña Francisca Martínez Tudela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 24 de enero de 2003.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Totana

1611 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 96/2002, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Raiguero Alto, 188, promovida por D./D.ª Brown Carl.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 24 de enero de 2003.—El Alcalde, P.D., por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

1612 Calificación jurídica.

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente la alteración en la calificación jurídica del trozo de camino comprendido entre el camino real y la hacienda denominada Casa Trota, a instancia de la mercantil Agroproducciones Integradas, S.L., lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 158.3 apartado a) de la Ley Regional 1/01.

Totana, 27 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, por delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

Yecla

1616 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Electricista, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Electricista, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y retribuida con los haberes asignados al nivel 14 del complemento de destino de los funcionarios.

2. Se escoge el sistema de Concurso-Oposición, como procedimiento de selección, por estimar el mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el apartado 3 de esta Base, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia.

3. Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas emanadas del personal responsable de los Servicios Técnicos Municipales, y del inmediato superior jerárquico, las genéricas del oficio de Electricista, consistentes en el desarrollo de trabajo manual, o a través de aparatos, en instalaciones eléctricas o de alumbrado público dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con la debida suficiencia, dominio y habilidad. Así mismo, el trabajador habrá de prestar la debida cooperación y ayuda a los distintos oficios que se desarrollan en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dentro de las áreas o unidades de actuación existentes en la actualidad o que puedan crearse en el futuro. Las indicadas funciones y cometidos, así como todos aquellos otros complementarios o asimilados que les sean encomendados y guarden relación con los mismos, se ejecutarán, principalmente, aunque no de forma exclusiva, al servicio de la Brigada Municipal para la ejecución, conservación y el mantenimiento de las distintas infraestructuras municipales (edificios públicos, redes generales de servicios y suministros municipales, vías públicas y demás infraestructuras cuya competencia esté atribuida al Ayuntamiento), en cualquier lugar del término municipal en que resulte necesaria su intervención.

A título meramente enunciativo, y no exclusivo, se relacionan las siguientes tareas:

a) Labores, trabajos o reparaciones, en obras e instalaciones eléctricas y de alumbrado público, que requieran una especial cualificación, con manejo de maquinaria y utillaje de su especialidad.

b) Tareas de mantenimiento, reposición, revisiones de alumbrado público y reparación de averías.

c) Reforma o reparación de cuadros eléctricos o de instalaciones interiores en las distintas dependencias, centros, colegios, unidades o servicios municipales.

d) Reposición, reparación o revisión de semáforos.

e) Ampliaciones de puntos de luz y retirada de instalaciones.

f) Montaje del alumbrado público en las Fiestas de la Virgen, Navidad, Carnaval, Semana Santa, Fiestas de Primavera, Feria de Septiembre, y en cualesquiera otros acontecimientos o eventos festivos, de carácter

extraordinario o especial, en toda la Ciudad o en sus barrios, así como en la pedanía de Raspay.

g) Desvío de líneas eléctricas.

h) Instalaciones de alumbrado público en barrios y para asociaciones de vecinos.

i) Realización de replanteos y trabajos específicos a partir de planos, croquis, esquemas y similares.

j) Elección y aplicación de materiales.

k) Realización del montaje de los cuadros con automáticos.

l) Realización de instalaciones de todo tipo de aparatos eléctricos en instalaciones de AT y BT.

m) Realización de todo tipo de instalaciones de mecanismos eléctricos.

n) Labores, trabajos o reparaciones que no requieran una especial cualificación, relativos a obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura, cerrajería, jardinería y similares, complementarios de las labores propias del oficio de electricista.

ñ) Trabajos y operaciones de mantenimiento en general, en los términos anteriormente expuestos.

o) Conducción de vehículos automóviles ordinarios (permiso de conducción Clase B).

p) Trabajos de vigilancia, mantenimiento, limpieza y conservación de los distintos locales e inmuebles de propiedad municipal.

q) Carga y descarga de materiales propios del oficio.

r) Todos aquellos otros cometidos complementarios o asimilados relacionados con dicho puesto de trabajo.

4. El régimen laboral aplicable al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida como Oficial de Artes y Oficios-Electricista será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Podrán presentarse, además, los extranjeros no comunitarios residentes en España, en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, quienes habrán de acreditar las exigencias anteriormente expuestas y cumplir los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 12’00 €, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

Los aspirantes extranjeros, comunitarios y no comunitarios, deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, los extremos que a continuación se indican, a través de la documentación oficial correspondiente, que habrá de estar certificada, según los casos, por las Autoridades competentes, españolas o de su país de origen:

- Su nacionalidad.

- En su caso, su vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- El cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero no comunitario, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación del profesorado oficial, designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Oficial de Artes y Oficios-Electricista.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (máximo 5’00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 5’00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia laboral (Máximo 3’00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera,

extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 3'00 Puntos):

Jornada laboral semanal completa: 0'05 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (20 o más horas). 0'03 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (menos de 20 horas). 0'02 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 2'00 Puntos): 0'02 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial expedida por los organismos públicos competentes o mediante justificantes de salario (hasta un máximo de 1'00 Punto): 0'01 Puntos.

Méritos académicos (Máximo 1'50 Puntos):

Título de Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior (rama de Electricidad y Electrónica), en especialidades relacionadas con la Electricidad..... 1'50 Puntos.

Título de Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Medio (rama de Electricidad y Electrónica), en especialidades relacionadas con la Electricidad: 1'00 Punto.

Título de Formación Profesional de segundo grado, especialidad en Electricidad, o equivalente: 1'50 Puntos.

Título de Formación Profesional de primer grado, especialidad en Electricidad, o equivalente: 1'00 Punto.

Otras titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria: 0'50 Puntos.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 40 o más horas: 0'10 Puntos

De 26 a 39 horas: 0'05 Puntos

De 15 a 25 horas: 0'02 Puntos

Méritos profesionales (Máximo 1'00 Punto)

Por la posesión del carnet profesional de Instalador Autorizado en Instalaciones de Baja Tensión: 1'00 Punto.

Otros méritos (Máximo 0'50 Puntos).

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en puestos de trabajo de similar cometido y categoría al que constituye el objeto de la convocatoria, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'05 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación de la Prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{2}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la ejecución de uno o dos supuestos prácticos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo y del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas, con puesta a disposición de los aspirantes de los medios materiales necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados. El/los supuestos prácticos serán planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

En esta Prueba se valorará, fundamentalmente, la perfección, destreza y corrección técnica demostradas en la ejecución de los trabajos.

La calificación de cada aspirante será la medía aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test), no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección. El Secretario del Órgano separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de contratación laboral indefinida, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que un solo nombre, por ser una sola la plaza convocada, y sólo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante propuesto.

4. No obstante, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su contratación laboral indefinida por la Comisión de Gobierno por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de dos, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Los interesados no españoles deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del idioma castellano hablado y escrito, y en el caso de que no pudieren realizar dicha acreditación, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de esta prueba conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción Clase B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

e) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes no españoles deberán acreditar el no sometimiento de los mismos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública.

f) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Decimoprimera. Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará su contratación laboral indefinida. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª....., vecino de....., con domicilio en ....., Calle....., nacido el día ....., con D.N.I. núm....., Tfno. núm....., enterado del Concurso Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la contratación de la plaza de personal laboral indefinido denominada **Oficial de Artes y Oficios-Electricista**, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha ....., núm....., ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.

3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, acreditativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».

4. Que padeciendo minusvalía consistente en .....,solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales.
4. El Gobierno. El Poder Judicial.
5. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local.
6. La Administración Local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales.
7. Organización municipal: órganos básicos y complementarios. Competencias.
8. Conocimiento del abecedario. Significado de determinadas palabras. Reglas ortográficas básicas. Ordenar frases desordenadas. Completar frases con las palabras adecuadas. Palabras compuestas.
9. Diferenciar las sílabas de palabras sencillas. Palabras agudas, llanas y esdrújulas.
10. Nombres propios y comunes. Singular y plural. Masculino y femenino. Verbos. Pasado, presente y futuro. Adjetivos. Relacionar nombres con los adjetivos que les correspondan.
11. Suma. Problemas de sumar. Resta. Problemas de restar. Multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar. División. Problemas de dividir. Problemas combinados con las cuatro operaciones aritméticas.
12. Tiempo, peso y capacidad.

Parte Específica

1. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Materiales y ejecución. Instalaciones.
2. Instalaciones de alumbrado público: centros de mando, redes, soportes y luminarias. Mantenimiento y conservación de instalaciones.
3. Suministros en Baja Tensión. Grado de electrificación. Viviendas, número de circuitos y puntos de utilización.
4. Instalaciones enlace. C.P.G. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Contadores. Instalaciones de interior. Tubos protectores, clases y características. Sus usos en las diferentes edificaciones. Protecciones contra sobreintensidades. Contactos directos e indirectos.
5. Instalaciones en interior de viviendas. Ejecución de instalaciones. Instalaciones en cuartos de baño.
6. Centros de transformación: descripción. Instalaciones y materiales más utilizados. Fuentes públicas: descripción de instalaciones y materiales.
7. Conocimientos básicos sobre los oficios de albañilería, carpintería, cerrajería, pintura y jardinería.
8. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en altura. Escaleras, plataformas de trabajo y camión cesto-escala. Trabajos en la vía pública: medidas preventivas. Trabajos en instalaciones de baja tensión. Trabajos y maniobras en seccionadores, interruptores y transformadores. Trabajos en líneas aéreas y redes subterráneas. Normas de seguridad para trabajos de manutención manual de cargas. Normas de seguridad para talleres y almacenes.

Yecla

1620 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de dos Profesores de Escuelas Infantiles, correspondientes a sendas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Promoción Interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos Profesores de Escuelas Infantiles, correspondientes a sendas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, con nivel de titulación de Grado Medio, y retribuidas con los haberes asignados al nivel 20 del complemento de destino de los funcionarios.

2. Se escoge el sistema de Concurso-Oposición, como procedimiento de selección, por estimar el mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el apartado 3 de esta Base, para cuyo desempeño se requiere de la necesaria especialización, valorándose positivamente la experiencia.

3. Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, bajo las indicaciones y autoridad del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de las Escuelas Infantiles Municipales, y atendiendo a las órdenes y prescripciones técnicas emanadas de la Dirección del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles, todos aquellos relacionados con la impartición de las correspondientes enseñanzas en las distintas Escuelas Infantiles Municipales, así como trabajos y actuaciones análogas y complementarias. Dichas funciones y cometidos se concretan en las prestaciones que a continuación se relacionan, a realizar en las Escuelas Infantiles Municipales:

a) Impartición de las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, en las áreas de Identidad y Autonomía Personal, Medio Físico y Social, y Comunicación y Representación,

contribuyendo al desarrollo físico y personal de los niños en esta etapa educativa y compensando las desigualdades que por diversas razones puedan existir.

b) Dirección educativa.

c) Realización de sustituciones de otros profesores.

d) Realización de evaluaciones y calificaciones escolares.

e) Seguimiento, ejecución y adecuación de los programas asignados.

f) Elaboración de documentos sobre la situación de los contenidos y ejecución de los programas y actividades encomendados, y realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, seguimiento de presupuestos, adquisiciones, documentación de personal, trabajos varios, etc. de contenido o proceso complejo.

g) Análisis y estudio de las necesidades técnicas y de material que puedan plantearse, proponiendo a la Dirección de las Escuelas Infantiles las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Servicio.

h) Colaboración con la Corporación en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimientos, elaboración de informes, etc.), aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.

i) Atención individualizada, previa concertación de las visitas, de los padres, tutores o familiares de los niños.

j) Realización de todas aquellas tareas análogas y complementarias que les sean encomendadas por la Corporación relacionadas con la misión del puesto.

4. El régimen laboral aplicable al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida como Profesor de Escuelas Infantiles será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Poseer la condición de trabajador laboral fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar ocupando plaza de Educador en el Servicio Municipal de Escuelas Infantiles con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil, o de Profesor de E.G.B. con especialidad en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 25’50 €, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación de la Universidad de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal.

d) Un Vocal, a propuesta conjunta de los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Profesor de Escuelas Infantiles.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (Máximo 5’00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 5’00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia laboral (Máximo 3’00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 3’00 Puntos):

Jornada laboral semanal completa: 0’05 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (20 o más horas): 0’03 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (menos de 20 horas): 0’02 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 2’00 Puntos):. 0’02 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial expedida por los organismos públicos competentes o mediante justificantes de salario (hasta un máximo de 1’00 Punto): 0’01 Puntos.

Méritos académicos (Máximo 2’00 Puntos):

Titulación de Licenciado en Psicopedagogía: 2’00 Puntos

Titulación de Licenciado en Pedagogía: 2’00 Puntos

Titulación de Licenciado en Psicología: 2’00 Puntos

Titulación de Diplomado en Educación Social: 2’00 Puntos

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1’00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 300 horas o más: 0’20 Puntos.
De 200 horas o más: 0’10 Puntos
De 100 a 199 horas: 0’05 Puntos
De 50 a 99 horas: 0’02 Puntos
De 30 a 49 horas: 0’01 Puntos
Otros méritos (Máximo 0’50 Puntos).

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en puestos de trabajo de similar cometido y categoría al que constituye el objeto de la convocatoria, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0’05 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{4}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo y del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas. El/los supuestos prácticos serán planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, libros de consulta, colecciones de jurisprudencia, y, en general, del material de que decidan acudir provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, los conocimientos generales y específicos acreditados, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

La calificación de cada aspirante será la medía aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección. El Secretario del Órgano separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, y en la lectura del Ejercicio Práctico, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán

públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de contratación laboral indefinida, a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que dos nombres, por ser dos las plazas convocadas, y sólo se considerará que han superado el proceso selectivo los dos aspirantes propuestos.

4. No obstante, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su contratación laboral indefinida por la Comisión de Gobierno por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de cuatro, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

c) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Decimoprimera. Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que los interesados reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará la contratación laboral indefinida de los mismos. Los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

Decimosegunda. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª.....vecinode .....,

con domicilio en ....., Calle....., nacido el día

....., con D.N.I. núm....., Tfno. núm....., enterado del Concurso Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la contratación, mediante Promoción Interna, de dos plazas de personal laboral indefinido denominadas **Profesor de Escuelas Infantiles**, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha ....., núm....., ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.
3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, acreditativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».
4. Que padeciendo minusvalía consistente en .....,solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dichas plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Defensor del Pueblo.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Tratados internacionales.

4. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

6. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio: concepto, elementos, término municipal, la población. Organización municipal. Competencias municipales.

8. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

9. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clases. Requisitos. Eficacia y validez. Ejecución. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Revisión de los actos en vía administrativa.

10. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

11. Contratación administrativa. Características de los contratos de obras, servicios públicos, suministros y de consultoría, asistencia y servicios. Administración contratante. El contratista. Selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción.

12. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales.

13. Haciendas locales. Presupuesto Municipal. Control del gasto. Recursos de los municipios. Ordenanzas fiscales.

14. Personal al servicio de las entidades locales. Plantilla y relación de puestos de trabajo. Clases de personal. Oferta de empleo público. Provisión de puestos de trabajo en la Administración Local. Procedimientos de selección y formación.

15. Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Parte Específica

1. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

2. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

3. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. Teorías explicativas. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

4. El proceso de socialización. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de educación infantil en la prevención e intervención con niños en situación de riesgo social.

5. Desarrollo cognitivo hasta los 3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

6. Principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones.

7. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

8. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Higiene infantil. Desarrollo físico. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Estrategias para la salud comunitaria. Prevención y participación de la comunidad. Criterios para intervención educativa.

9. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

10. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

11. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas de currículo de educación infantil.

12. Principios de intervención educativa infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años.

13. La función del maestro/a en la educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con otros profesionales e instituciones.

14. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

15. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

16. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

17. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

18. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales. Actividades a partir del cuento.

19. La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos.

20. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

21. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

22. La influencia de la imagen en el niño. La interpretación de imágenes. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

23. Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

24. Características básicas del desarrollo psicoevolutivo de los niños y niñas hasta los 3 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

25. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

26. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

27. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

28. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

29. La infancia en situación de riesgo socioambiental. La escolarización temprana como estrategia de compensación de desigualdades sociales. Coordinación de los recursos sociales y educativos.

30. Educación infantil e inmigración. Integración del alumnado. Problemática específica.

31. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes asociadas al retraso del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

32. Ley de Integración Social del Minusválido. Principios de integración, normalización y sectorización.

33. La implicación de los alumnos con necesidades educativas especiales en la planificación educativa del centro. Proyecto educativo, proyecto curricular y programación de aula. La atención temprana: concepto y objetivos. El papel del centro de educación infantil.

34. Detección y determinación de las necesidades educativas especiales de un alumno. Decisiones sobre las adaptaciones curriculares necesarias.

35. El maltrato infantil: definición. La negligencia, el abandono físico y emocional, indicadores de atención. El abuso físico, abuso emocional, abuso sexual. Indicadores y factores de riesgo. Consecuencias del maltrato y protocolos de actuación en centros.

Yecla

1621 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Pintor, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Pintor, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y retribuida con los haberes asignados al nivel 14 del complemento de destino de los funcionarios.

2. Se escoge el sistema de Concurso-Oposición, como procedimiento de selección, por estimar el

mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el apartado 3 de esta Base, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia.

3. Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas emanadas del personal responsable de los Servicios Técnicos Municipales, y del inmediato superior jerárquico, las genéricas del oficio de Pintor, consistentes en la realización de labores de pintura en edificios, instalaciones, locales, utillaje y otros elementos, mediante trabajo manual o a través de aparatos, con la debida suficiencia, dominio y habilidad. Así mismo, el trabajador habrá de prestar la debida cooperación y ayuda a los distintos oficios que se desarrollan en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dentro de las áreas o unidades de actuación existentes en la actualidad o que puedan crearse en el futuro. Las indicadas funciones y cometidos, así como todos aquellos otros complementarios o asimilados que les sean encomendados y guarden relación con los mismos, se ejecutarán, principalmente, aunque no de forma exclusiva, al servicio de la Brigada Municipal para la ejecución, conservación y el mantenimiento de las distintas infraestructuras municipales (edificios públicos, redes generales de servicios y suministros municipales, vías públicas y demás infraestructuras cuya competencia esté atribuida al Ayuntamiento), en cualquier lugar del término municipal en que resulte necesaria su intervención.

A título meramente enunciativo, y no exclusivo, se relacionan las siguientes tareas:

a) Labores o trabajos de pintura en edificios, instalaciones, locales, utillaje y otros elementos, que requieran una especial cualificación, con acabado muy ajustado o de gran calidad, no necesitado de supervisión.

b) Labores de acondicionamiento previas a la aplicación de pinturas, en distintas superficies.

c) Tratamientos básicos de los materiales de pintura a utilizar en los distintos ambientes y en las distintas superficies.

d) Tareas de mantenimiento de la pintura, reposición y revisión de la misma.

e) Labores de colaboración y cooperación inmediata con el/los pintores municipales, siguiendo sus instrucciones, y complementando y apoyando el trabajo que tienen encomendado.

f) Empleo de utensilios, herramientas y aparatos propio del oficio.

g) Realización de trabajos específicos a partir de planos, croquis, esquemas y similares.

h) Elección y aplicación de materiales.

i) Labores, trabajos o reparaciones que no requieran una especial cualificación, relativos a obras de albañilería, fontanería, carpintería, cerrajería, jardinería, electricidad y similares, complementarios de las labores propias del oficio de pintor.

j) Trabajos y operaciones de mantenimiento en general, en los términos anteriormente expuestos.

k) Conducción de vehículos automóviles ordinarios (permiso de conducción Clase B).

l) Trabajos de vigilancia, mantenimiento, limpieza y conservación de los distintos locales e inmuebles de propiedad municipal.

m) Carga y descarga de materiales propios del oficio.

n) Todos aquellos otros cometidos complementarios o asimilados relacionados con dicho puesto de trabajo.

4. El régimen laboral aplicable al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida como Oficial de Artes y Oficios-Pintor será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Podrán presentarse, además, los extranjeros no comunitarios residentes en España, en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, quienes habrán de acreditar las exigencias anteriormente expuestas y cumplir los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y

adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 12’00 €, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

Los aspirantes extranjeros, comunitarios y no comunitarios, deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, los extremos que a continuación se indican, a través de la documentación oficial correspondiente, que habrá de estar certificada, según los casos, por las Autoridades competentes, españolas o de su país de origen:

- Su nacionalidad.

- En su caso, su vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- El cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero no comunitario, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación del profesorado oficial, designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Oficial de Artes y Oficios-Pintor.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas

de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (máximo 5'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 5'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia laboral (Máximo 3'00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 3'00 Puntos):

Jornada laboral semanal completa 0'05 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (20 o más horas) 0'03 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (menos de 20 horas) 0'02 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 2'00 Puntos): 0'02 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial expedida por los organismos públicos competentes o mediante justificantes de salario (hasta un máximo de 1'00 Punto): 0'01 Puntos.

Méritos académicos (Máximo 0'50 Puntos):

Otras titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria: 0'50 Puntos.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 40 o más horas 0'10 Puntos

De 26 a 39 horas 0'05 Puntos

De 15 a 25 horas 0'02 Puntos

Otros méritos (Máximo 0'50 Puntos).

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en puestos de trabajo de similar cometido y categoría al que constituye el objeto de la convocatoria, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'05 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación de la Prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{2}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la ejecución de uno o dos supuestos prácticos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo y del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas, con puesta a disposición de los aspirantes de los medios materiales necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, instrumental y materiales varios), sin que

resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados. El/los supuestos prácticos serán planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

En esta Prueba se valorará, fundamentalmente, la perfección, destreza y corrección técnica demostradas en la ejecución de los trabajos.

La calificación de cada aspirante será la medía aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test), no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección. El Secretario del Órgano separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de contratación laboral indefinida, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que un solo nombre, por ser una sola la plaza convocada, y sólo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante propuesto.

4. No obstante, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su contratación laboral indefinida por la Comisión de Gobierno por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de dos, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Los interesados no españoles deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del idioma castellano hablado y escrito, y en el caso de que no pudieren realizar dicha acreditación, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de esta prueba conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción Clase B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

e) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes no españoles deberán acreditar el no sometimiento de los mismos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública.

f) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Decimoprimera. Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará su contratación laboral indefinida. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª....., vecino de....., con domicilio en ....., Calle....., nacido el día ....., con D.N.I. núm....., Tfno. núm....., enterado del Concurso Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la contratación de la plaza de personal laboral indefinido denominada **Oficial de Artes y Oficios-Pintor**, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha ....., núm....., ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.
3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, acreditativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».
4. Que padeciendo minusvalía consistente en .....,solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. Las Cortes Generales.

4. El Gobierno. El Poder Judicial.

5. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local.

6. La Administración Local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales.

7. Organización municipal: órganos básicos y complementarios. Competencias.

8. Conocimiento del abecedario. Significado de determinadas palabras. Reglas ortográficas básicas. Ordenar frases desordenadas. Completar frases con las palabras adecuadas. Palabras compuestas.

9. Diferenciar las sílabas de palabras sencillas. Palabras agudas, llanas y esdrújulas.

10. Nombres propios y comunes. Singular y plural. Masculino y femenino. Verbos. Pasado, presente y futuro. Adjetivos. Relacionar nombres con los adjetivos que les correspondan.

11. Suma. Problemas de sumar. Resta. Problemas de restar. Multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar. División. Problemas de dividir. Problemas combinados con las cuatro operaciones aritméticas.

12. Tiempo, peso y capacidad.

Parte Específica

1. Condiciones previas de acondicionamiento a tener en cuenta antes de la aplicación de pinturas, en general, y según se trate de: a) Superficies de yeso, cemento, albañilería y derivados; b) Superficies de madera, metálicas, plásticas, etc.

2. Tratamientos básicos y características de los materiales de pintura a utilizar en interiores, exteriores, en terrazas, y según sea el elemento a tratar: de madera, metálico, de piedra, cerámico, estucados, etc.

3. Condiciones de ejecución durante las diferentes actuaciones y después de las aplicaciones, en techos, paredes y suelos. Máquinas y herramientas propias de pintura, aislamientos, solados, etc.

4. Limpieza en edificios y enseres. Conocimientos básicos sobre limpieza de superficies. Manejo de maquinaria de limpieza. Uso y manejo de utensilios, herramientas, productos, etc.

5. Carga y descarga de materiales. Manipulación manual y mecánica de cargas. Medidas preventivas. Organización del mantenimiento. Localización de averías, toma de datos y comunicación de las mismas, seguimiento de obras de reparación y mantenimiento.

6. Conocimientos básicos sobre los oficios de albañilería, carpintería, fontanería, cerrajería, electricidad y jardinería.

7. Prevención de riesgos laborales. Prevención y extinción de incendios. Riesgos y medidas preventivas en general. Prevenciones en la ejecución de aplicaciones de pinturas, barnices, colas, etc.

8. Seguridad e higiene en el trabajo. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Utilización de protecciones. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.

Yecla

1622 Bases reguladoras de la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Metalúrgico, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de un Oficial de Artes y Oficios-Metalúrgico, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, con nivel de titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y retribuida con los haberes asignados al nivel 14 del complemento de destino de los funcionarios.

2. Se escoge el sistema de Concurso-Oposición, como procedimiento de selección, por estimar el mismo como más idóneo, habida cuenta las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el apartado 3 de esta Base, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia.

3. Serán funciones y cometidos a realizar, dentro del puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas emanadas del personal responsable de los Servicios Técnicos Municipales, y del inmediato superior jerárquico, las genéricas del oficio de Metalúrgico, consistentes en la realización de labores de forja y carpintería metálica, mediante trabajo manual o a través de aparatos, con la debida suficiencia, dominio y habilidad. Así mismo, el trabajador habrá de prestar la debida cooperación y ayuda a los distintos oficios que se desarrollan en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dentro de las áreas o unidades de actuación existentes en la actualidad o que puedan crearse en el futuro. Las indicadas funciones y cometidos, así como todos aquellos otros complementarios o asimilados que les sean encomendados y guarden relación con los mismos, se ejecutarán, principalmente, aunque no de

forma exclusiva, al servicio de la Brigada Municipal para la ejecución, conservación y el mantenimiento de las distintas infraestructuras municipales (edificios públicos, redes generales de servicios y suministros municipales, vías públicas y demás infraestructuras cuya competencia esté atribuida al Ayuntamiento), en cualquier lugar del término municipal en que resulte necesaria su intervención.

A título meramente enunciativo, y no exclusivo, se relacionan las siguientes tareas:

a) Labores, trabajos o reparaciones de forja y carpintería metálica, que requieran una especial cualificación.

b) Confección de vallas, puertas, ventanas, escaleras, barandillas, rejas, y demás elementos mecánicos que se le encomienden.

c) Confección de cubiertas y chapas metálicas y demás elementos constructivos estructurales.

d) Confección y manejo de elementos de unión fijos y soltadizos, así como de armaduras para hormigón.

e) Empleo de utensilios, herramientas y aparatos propio del oficio.

f) Realización de trabajos específicos a partir de planos, croquis, esquemas y similares.

g) Elección y aplicación de materiales.

h) Labores, trabajos o reparaciones que no requieran una especial cualificación, relativos a obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura, cerrajería, jardinería, electricidad y similares, complementarios de las labores propias del oficio de metalúrgico.

i) Trabajos y operaciones de mantenimiento en general, en los términos anteriormente expuestos.

j) Conducción de vehículos automóviles ordinarios (permiso de conducción Clase B).

k) Trabajos de vigilancia, mantenimiento, limpieza y conservación de los distintos locales e inmuebles de propiedad municipal.

l) Carga y descarga de materiales propios del oficio.

m) Todos aquellos otros cometidos complementarios o asimilados relacionados con dicho puesto de trabajo.

4. El régimen laboral aplicable al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será el previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida como Oficial de Artes y Oficios-Metalúrgico será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Podrán presentarse, además, los extranjeros no comunitarios residentes en España, en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, quienes habrán de acreditar las exigencias anteriormente expuestas y cumplir los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del

siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 12'00 €, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

Los aspirantes extranjeros, comunitarios y no comunitarios, deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, los extremos que a continuación se indican, a través de la documentación oficial correspondiente, que habrá de estar certificada, según los casos, por las Autoridades competentes, españolas o de su país de origen:

- Su nacionalidad.

- En su caso, su vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- El cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al empleo de cualquier trabajador extranjero no comunitario, y en particular la disponibilidad de permiso de residencia.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación del profesorado oficial, designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Oficial de Artes y Oficios-Metalúrgico.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (máximo 5'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 5'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia laboral (Máximo 3'00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 3'00 Puntos):

Jornada laboral semanal completa 0'05 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (20 o más horas) 0'03 Puntos

Jornada laboral semanal a tiempo parcial (menos de 20 horas) 0'02 Puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial (hasta un máximo de 2'00 Puntos) 0'02 Puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría que implique y conlleve, necesariamente, el desempeño de las concretas funciones que se describen en el apartado 3 de la Base Primera, con una jornada laboral completa, extremos todos éstos que habrán de ser debidamente acreditados mediante certificación oficial expedida por los organismos públicos competentes o mediante justificantes de salario (hasta un máximo de 1'00 Punto): 0'01 Puntos.

Méritos académicos (Máximo 1'50 Puntos):

Título de Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior (rama de Fabricación Mecánica), en especialidades: Producción por Fundición y Pulvimetalurgia/Construcciones Metálicas: 1'50 Puntos.

Título de Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Medio (rama de Fabricación Mecánica), en especialidades: Fundición/Soldadura y Calderería: 1'00 Punto.

Título de Formación Profesional de segundo grado, especialidad en Metalurgia, o equivalente: 1'50 Puntos.

Título de Formación Profesional de primer grado, especialidad en Metalurgia, o equivalente: 1'00 Punto.

Otras titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria: 0'50 Puntos.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 40 o más horas 0'10 Puntos

De 26 a 39 horas 0'05 Puntos

De 15 a 25 horas 0'02 Puntos

Otros méritos (Máximo 1'50 Puntos).

- Por cada uno de los siguientes permisos de conducción: 0'20 Puntos.

B + E.

C1.

C1 + E.

C.

C + E.

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en puestos de trabajo de similar cometido y categoría al que constituye el objeto de la convocatoria, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'05 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación de la Prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{2}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la ejecución de uno o dos supuestos prácticos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo y del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas, con puesta a disposición de los aspirantes de los medios materiales necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados. El/los supuestos prácticos serán

planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

En esta Prueba se valorará, fundamentalmente, la perfección, destreza y corrección técnica demostradas en la ejecución de los trabajos.

La calificación de cada aspirante será la medía aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test), no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección. El Secretario del Órgano separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de contratación laboral indefinida, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que un solo nombre, por ser una sola la plaza convocada, y sólo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante propuesto.

4. No obstante, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su contratación laboral indefinida por la Comisión de Gobierno por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de dos, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Los interesados no españoles deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del idioma castellano hablado y escrito, y en el

caso de que no pudieren realizar dicha acreditación, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de esta prueba conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción Clase B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

e) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes no españoles deberán acreditar el no sometimiento de los mismos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública.

f) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Decimoprimera. Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará su contratación laboral indefinida. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª.....,vecino de.....,
con domicilio en ....., Calle....., nacido el día
....., con D.N.I. núm....., Tfno. núm....., enterado del Concurso Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la contratación de la plaza de personal laboral indefinido denominada Oficial de Artes y Oficios-Metalúrgico, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha ....., núm....., ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.
3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, acreditativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».
4. Que padeciendo minusvalía consistente en .....,solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales.
4. El Gobierno. El Poder Judicial.
5. Organización territorial del Estado. Administración central, autonómica y local.
6. La Administración Local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales.
7. Organización municipal: órganos básicos y complementarios. Competencias.
8. Conocimiento del abecedario. Significado de determinadas palabras. Reglas ortográficas básicas. Ordenar frases desordenadas. Completar frases con las palabras adecuadas. Palabras compuestas.
9. Diferenciar las sílabas de palabras sencillas. Palabras agudas, llanas y esdrújulas.
10. Nombres propios y comunes. Singular y plural. Masculino y femenino. Verbos. Pasado, presente y futuro. Adjetivos. Relacionar nombres con los adjetivos que les correspondan.
11. Suma. Problemas de sumar. Resta. Problemas de restar. Multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar. División. Problemas de dividir. Problemas combinados con las cuatro operaciones aritméticas.
12. Tiempo, peso y capacidad.

Parte Específica

1. El hierro como material de construcción: clasificación y propiedades. Siderurgia: propiedades y aplicaciones. Formas comerciales del hierro. Aceros. Maquinaria y herramientas para la metalurgia: relación de las más precisas y comunes. Descripción, uso y mantenimiento.
2. Protección del hierro contra la corrosión y el fuego. Agentes dañinos. Coeficientes de trabajo del hierro. Perfiles macizos y huecos. Formas comerciales. Usos.
3. Elementos de unión. Fijos: roblones y soldaduras. Soltadizos: pernos, tornillos y cuñas. Armaduras para hormigón, formas comerciales, usos, colocación, solapes y uniones.
4. Carpintería metálica. Tipos, perfiles ordinarios y perfiles especiales, herrajes. Acero inoxidable y aluminio. La forja, su realización y las uniones.
5. Escaleras metálicas, tipos y formas. Barandillas y rejas, tipos y formas comerciales, montaje. Vallas metálicas: tipos y realización.
6. Cubiertas metálicas, elementos estructurales. La chapa metálica, formas comerciales y su montaje.
7. Conocimientos básicos sobre los oficios de albañilería, carpintería, fontanería, cerrajería, pintura, electricidad y jardinería.
8. Seguridad e higiene en el trabajo. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Utilización de protecciones. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Normas de seguridad para trabajos de manutención manual de cargas. Normas de seguridad para talleres y almacenes.